



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 765

**Quito, martes 31 de
mayo de 2016**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 394-1800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE MINERÍA:

2016-013 Dese por terminado el Acuerdo Ministerial
No. 2016-012 de 15 de abril de 2016..... 2

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

MTOP-DDP-2016-0002-R Concédese la exoneración a los
buques internacionales y nacionales del pago
de tasas portuarias por uso de acceso, muelle y
fondeadero, que ingresen a la jurisdicción de las
Autoridades Portuarias de Esmeraldas, Manta,
Puerto Bolívar, Guayaquil y su concesionario.. 3

MTOP-SPTM-2016-0041-R Refórmese la Resolución
No. 055/07, publicada en el Registro Oficial No.
250 de 11 de enero de 2008 4

MTOP-SPTM-2016-0056-R Apruébense las "Normas
técnicas y de seguridad para el ingreso de
buques tanqueros de 45.000 tons de DWT
al amarradero del Terminal Tres Bocas de
SUINSA, ubicado en el Estero Plano Seco..... 6

MTOP-SPTM-2016-0063-R Prorróguese hasta el 31 de
mayo del 2016 la vigencia de los permisos de
tráfico nacional, de todas las naves de bandera
ecuatoriana..... 9

MTOP-SPTM-2016-0064-R Deléguese facultades a la
Ing. Sheyla María Dorigo Reyes, Analista de
Tráfico Marítimo y Fluvial 2..... 9

MTOP-SPTM-2016-0067-R Apruébese la tarifa por
el uso de las infraestructuras portuarias por
las cargas - carga general desembarcada y la
tarifa de tarja para carga general, aplicable
únicamente para las importaciones realizadas
por la Empresa Pública Unidad Nacional de
Almacenamiento-UNA EP..... 10

	Págs.	N° 2016-013
MTOP-SPTM-2016-0071-R Refórmese la Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0060-R, publicada en el R.O. No. 732 de 13 de abril de 2016	12	Javier Córdova Unda MINISTRO DE MINERÍA
SECRETARÍA DEL AGUA:		Considerando:
2016-1308 Actualícese el perfil provisional del puesto de Analista de Articulación Territorial e Intersectorial 2	13	Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 154 dispone: <i>“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;</i>
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:		
BCE-030-2016 Expídense las normas que regulan la conformación y funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información..	15	Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: <i>“Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidores deba subrogar en el ejercicio de un puesto de nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente.”;</i>
BCE-036-2016 Refórmese el procedimiento para la elaboración y ejecución del presupuesto	18	Que, el artículo 270 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: <i>“(...) A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)”;</i>
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL:		
091/2016 Expídense el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo y del Equipo de Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP)	20	Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: <i>“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación”;</i>
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:		
C.D. 509 Refórmese parcialmente el Estatuto Orgánico Funcional, emitido mediante Resolución No. C.D. 457, publicada en la Edición Especial No. 45 del Registro Oficial de 30 de agosto de 2013.....	23	
C.D. 510 Autorícese a la Dirección General, la entrega en administración de los bienes inmuebles de uso no institucional de propiedad del IESS en el territorio nacional	41	
C.D. 511 Apruébese la creación de 19 puestos, comprendidos en el nivel jerárquico superior, para las subdirecciones de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	43	
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS		
ORDENANZA MUNICIPAL:		
- Cantón Pucará: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patente anual, que grava el ejercicio de toda actividad de orden económico	47	Que, mediante Acuerdo Ministerial 2015-014 de 19 de junio de 2015 suscrito por el señor Ministro de Minería, Javier Córdova Unda, se nombra al ingeniero Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo como Subsecretario Regional de Minería Norte – Zona 1, 2 y 9. Que, con Memorando No. MM-CZM-N-2016-0311-ME de fecha 13 de abril de 2016, el ingeniero Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo solicita al señor Ministro de Minería, la aprobación de su periodo de vacaciones del 18 de abril hasta el 28 de abril de 2016. Y a su vez, se solicita la autorización

y aprobación de la subrogación de la Subsecretaría Regional de Minería Norte – Zona 1,2 y 9, a la señora funcionaria ingeniera Vanessa Andrade Dávila;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2016-012 de 15 de abril de 2016, suscrito por Galo Germán Armas, Ministro de Minería (S), que delega las atribuciones y deberes de la Subsecretaría Regional de Minería Norte – Zona 1, 2 y 9 a la ingeniera Vanessa Andrade Dávila, desde el 18 de abril de 2016 hasta el 28 de abril de 2016;

Que, con Memorando No. MM-SN-DMIN-2016-0070-ME de fecha 20 de abril de 2016, la Subsecretaria Nacional de Desarrollo Minero, Carmita Calderón, solicita al señor Ministro de Minería, la aprobación para que la subrogación de la Subsecretaría Regional Norte 1, 2 y 9, esté a cargo del ingeniero Luis Marcelo Burbano desde el 21 de abril hasta el 28 de abril de 2016; y,

Que, por medio de sumilla inserta en el mismo documento del memorando No. MM-SN-DMIN-2016-0070-ME de fecha 20 de abril de 2016, el señor Ministro autoriza la subrogación a Luis Marcelo Burbano.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los artículos 17 y 55 del estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función ejecutiva; y el Decreto Ejecutivo, en calidad de Ministro de Minería:

Acuerda:

Artículo 1.- Dar por terminado el Acuerdo Ministerial No. 2016-012 de 15 de abril de 2016, suscrito por Galo Germán Armas, Ministro de Minería (S), que delega las atribuciones y deberes de la Subsecretaría Regional de Minería Norte – Zona 1, 2 y 9 a la ingeniera Vanessa Andrade Dávila, desde el 18 de abril de 2016 hasta el 28 de abril de 2016.

Artículo 2.- Delegar las atribuciones y deberes de la Subsecretaría Regional de Minería Norte – Zona 1, 2 y 9 al ingeniero Luis Marcelo Burbano Lomas, desde el 21 de abril de 2016 hasta el 28 de abril de 2016.

Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, póngase en conocimiento del señor Secretario General de la Administración Pública el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad Quito, D.M., a los 20 días del mes de abril de 2016.

f.) Javier Córdova Unda, Ministro de Minería.

MINISTERIO DE MINERÍA.- Centro de documentación.- Fiel copia del original.- Fecha: 04 de mayo de 2016.- Firma: Ilegible.

Nro. MTOP-DDP-2016-0002-R

Guayaquil, 18 de abril de 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 301, establece lo siguiente “(...) *Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley*”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 723, de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 561, de 07 de agosto de 2017, se establece en el artículo 1 que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos;

Que, la Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado - Trafico Internacional, aprobado mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002, en el numeral 14 del literal B.- Normas Generales establece que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria.

Que, en el Contrato de Concesión suscrito entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil y la empresa CONTECON, en la cláusula 45 “Naves con cargas de donación”, determina que las naves que utilicen los muelles para descargar objetos o productos donados por gobiernos extranjeros u organismos multilaterales de asistencia, para programas de beneficio social o que por su finalidad estratégica resulten de interés para el país, según resolución de las autoridades gubernamentales, estarán exoneradas del pago total o parcial de tarifas portuarias, en la proporción que corresponda al volumen movilizado en ese concepto;

Que, la Normativa Tarifaria de la Autoridad Portuaria de Manta para tráfico internacional, aprobado mediante Resolución No. 018/11 del 24 de marzo de 2011, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 471 del 16 de junio de 2016, en el numeral 20 del literal B.- Normas Generales la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria de Manta.

Que, la Normativa Tarifaria para Tráfico Internacional de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, aprobado mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0047-R del 17 de marzo de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 724 del 01 de abril de 2016, en el numeral 16 del literal B.- Normas Generales la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

Que, el 16 de abril de 2016, se registró un sismo cuyo hipocentro se ubicó frente a Pedernales (Manabí);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1001, de 17 de abril de 2016, se declara estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural;

Que, el 17 de abril de 2016 con Oficio No. ARE-DIRNEA-OPE-2016-0002-O, el Director Nacional de los Espacios Acuáticos dispone realizar coordinaciones a las Capitánías de Puerto con Autoridades Aduaneras, a fin de facilitar el posible arribo de buques que transportarán ayuda humanitaria; así como se coordina la exoneración de tarifas a estos buques conforme el numeral 14 de la Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado, para tráfico internacional;

Que, la Dirección de Puertos emite el INFORME TECNICO No. DDP-CGP-064/2016, de 18 de abril de 2016, para la EXONERACIÓN DE TASAS PORTUARIAS A LOS BUQUES Y CARGAS QUE INGRESEN A LOS PUERTOS COMERCIALES COMO PARTE DE AYUDA HUMANITARIA.

Que, mediante artículo 1 de la Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0040-R del 08 de marzo de 2016, se delega a la Directora de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para aprobar la exoneración total o parcial del pago de las tarifas portuarias a buques y/o carga; y,

En uso de la facultad contemplada en el Decreto Ejecutivo 723 de 09 de julio de 2015 y en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES de la Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado - Tráfico Internacional.

Resuelve:

Art. 1.- Conceder la exoneración a los buques internacionales y nacionales del pago de tasas portuarias por uso de acceso, muelle y fondeadero, que ingresen a la jurisdicción de las Autoridades Portuarias de Esmeraldas, Manta, Puerto Bolívar, Guayaquil y su Concesionario; así como por los servicios prestados directamente por estas a las cargas recibidas en calidad de donación para ser entregadas a las ciudades afectadas por el terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, durante el estado de excepción decretado el 17 de abril de 2016.

Art. 2.- Las Autoridades Portuarias de Esmeraldas, Manta, Puerto Bolívar y Guayaquil serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de abril del 2016.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mery Elizabeth Fierro Aguilera, Directora de Puertos.

Nro. MTOP-SPTM-2016-0041-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Que, el Art. 314 de la Constitución de la Republica segundo inciso determina: *“El Estado garantizara que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad”*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 4, literal c) de la Ley General de Puertos, se establece entre las atribuciones legales, la de autorizar el uso con propósitos comerciales, de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, por parte de personas naturales o jurídicas privadas o públicas, autorizaciones que son emitidas en base a los informes que de acuerdo a lo contemplado en el Art. 5 literal a) de la indicada ley, debe presentar la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral;

Que, mediante resolución No. 055/ 07, publicada en el Registro Oficial Nro. 250 de 11 de enero de 2008, se establecieron los procedimientos para la tramitación de las autorizaciones para la construcción y operación de puertos o instalaciones marítimas o fluviales con propósitos comerciales, por parte de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas;

Que, el Decreto Ejecutivo Decreto No. 723 del 9 de julio de 2015, en su Art. 2, numeral 1 establece que: *“El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tiene entre sus competencias, atribuciones y delegaciones, todas las demás establecidas en: la Ley General de Puertos, Ley Nacional de Puertos y Transporte Acuático, Ley Régimen Administrativo Portuario Nacional, Ley General del Transporte Marítimo y Fluvial, Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, Ley de Régimen Administrativo de los Terminales Petroleros, Código de Policía Marítima y el Reglamento a la Actividad Marítima*

Que, es necesario incluir el procedimiento para la obtención del permiso para la construcción y operación de instalaciones fluviales en la Región Amazónica ecuatoriana; y,

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 4 literal c) de la Ley de Puertos y Decreto Ejecutivo 723 de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 561 de 07 de agosto de 2015.

Resuelve:

Art. 1.- Reformar el artículo 1 de la resolución Nro. 055/07 publicada en el Registro Oficial Nro. 250 de 11 de enero de 2008, incorpórese el literal d) que dirá lo siguiente:

d) **OBTENCIÓN DEL PERMISO DEFINITIVO DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN U OPERACIÓN DE LA INSTALACIÓN FLUVIAL EN LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA.**

Para la obtención de este permiso, los interesados deben presentar en la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial lo siguiente:

TERMINAL:

1. AUTORIZACIONES

- 1.1 Acuerdo ministerial autorizando la ocupación de la zona de playas y bahías
- 1.2 Autorización aduanera (si es para T/I).
- 1.3 Autorización de la ARCH, para el manejo de hidrocarburos y sus derivados.
- 1.4 Ruc
- 1.5 Autorización del cuerpo de bomberos

2. CONDICIONES OPERACIONALES DEL TERMINAL

- 2.1 Tipo y cantidades de carga a operar
- 2.2 Tipo y dimensión de embarcaciones que recibirá la facilidad
- 2.3 Tipo de equipo a utilizarse
- 2.4 Áreas de almacenaje de las cargas
- 2.5 Descripción de los servicios portuarios a ser prestados y tiempos de servicio

3. MEMORIAS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DETALLAR DATOS TÉCNICOS Y PLANOS)

- 3.1 Batimetría del río relacionado a los niveles altos y bajos del río, relacionados a la topografía del sitio
- 3.2 Estudios de suelos.
- 3.3 Memorias técnicas y de cálculo de los muelles y obras complementarias.
- 3.4 Planos de implantación, estructural, detalles y secciones del muelle y áreas complementarias.
- 3.5 Servicios básicos de agua, luz, teléfono y comunicaciones.
- 3.6 Instalaciones de seguridad contra incendios.
- 3.7 Estudios y diseños de efluentes y de impacto ambiental.
- 3.8 Licencia Ambiental

4 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

- 4.1 Estructura administrativa y operacional.
- 4.2 Asignación de personal.

5 SEGURIDAD INDUSTRIAL (DETALLAR DATOS TÉCNICOS Y PLANOS)

- 5.1 Procedimientos de seguridad industrial adoptados.
- 5.2 Detalle de los equipos e instalaciones de seguridad industrial.

6 RÉGIMEN TARIFARIO

- 6.1 Compromiso pago de la contribución señalada Ley General de Puertos y sus posteriores modificaciones

Los requisitos señalados en el Art. 137 del Reglamento a la Actividad Marítima que hayan sido presentados para la obtención de zona de playa y bahía no serán requeridos para esta autorización, salvo que los mismos deban ser actualizados.

Art. 2.- La Dirección de Puertos, será la encargada del cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Guayaquil, en el despacho de la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los once días de marzo del 2016.

f.) Mgs. Tania Denis Castro Ruiz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada.

Nro. MTOP-SPTM-2016-0056-R

Guayaquil, 23 de marzo de 2016

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS**

**LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 82 establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica establece que la administración publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 394 garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo, acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

Que, el Art. 4 de la Ley General de Puertos expresa que, El Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos es el más alto Organismo de asesoramiento del Gobierno en materia naviera y portuaria, y que entre sus atribuciones está la de Autorizar el uso con propósitos comerciales, de puertos o instalaciones marítimas o fluviales, por parte de personas naturales o jurídicas privadas o públicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 723 de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No.561 de 07 de agosto de 2015, en su artículo 1 señala que “ *El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos*”;

Que, el mismo Decreto Ejecutivo 723 establece en el artículo 2 “*El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá las siguientes competencias, atribuciones y delegaciones: 2) “Todas aquellas que se refieran al ejercicio de los Derechos de Estado rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento, con excepción de las asignadas al Ministerio de Defensa en el Artículo siguiente de este Decreto Ejecutivo”*

Que, con memorando Nro. MTOP-SUINSA-2016-0062-M, de 17 de marzo de 2016 el Superintendente de Terminal Petrolero de El Salitral remitió a la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, las Normas Técnicas y de Seguridad para el ingreso de los buques tanqueros de 40.000 toneladas de DWT al Terminal de Tres Bocas, con su respectiva Matriz, a fin de que sean aprobadas;

Que, el informe técnico N° DDP - INF - 049/2016, de fecha 018 de marzo de 2016 de la Dirección de Puertos, concluye que el documento presentado por SUINSA para Normar las maniobras de ingreso y/o salida de los buques tanques de máximo 45000 tons de TPM, en el amarradero de Tres Bocas de SUINSA, ubicado en el estero Plano Seco, está de acuerdo con lo acordado en las reuniones preparatorias con la EP Petroecuador, INOCAR, Prácticos de la Perimetral y de SUINSA; y recomienda a la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprobar las Normas de las maniobras de ingreso y/o salida de los buques tanques de máximo 45000 tons de TPM, en el amarradero de Tres Bocas de SUINSA, ubicado en el estero Plano Seco. que consta como Anexo 1 y la Matriz de seguridad para buques tanqueros de 45.000 tons de TPM para ingresar al amarradero del terminal de Tres bocas de SUINSA, que consta como Anexo 2; y,

En uso de las facultades legales contenidas en el Artículo 5 literal b), de la Ley General de Puertos, y Decreto Ejecutivo 723 de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No.561 de 07 de agosto de 2015.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar las “Normas técnicas y de seguridad para el ingreso de buques tanqueros de 45.000 tons de DWT al amarradero del Terminal Tres Bocas de SUINSA, ubicado en el estero Plano Seco. (Anexo 1)

Art. 2.- Aprobar la Matriz de seguridad para buques tanqueros de 45.000 tons de TPM para ingresar al amarradero del terminal de Tres bocas de SUINSA. (Anexo 2)

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución se encargarán la Dirección de Puertos y la Superintendencia del Terminal Petrolero de El Salitral.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil en el despacho de la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veintidós días del mes de marzo 2016.

f.) Mgs. Tania Denis Castro Ruiz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

VICEMINISTERIO DE GESTION DEL TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL DIRECCIÓN DE PUERTOS

ANEXO 1

NORMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD PARA EL INGRESO DE BUQUES TANQUEROS DE 45.000 TONS DE DWT AL AMARRADERO DEL TERMINAL DE TRES BOCAS DE SUINSA

1. Los Prácticos de la Superintendencia del Terminal Petrolero de El Salitral (SUINSA), brindaran el servicio de practica a los buques tanqueros desde Cuarentena hasta el Terminal de Tres Bocas, los cuales obligatoriamente deberán haber efectuado el entrenamiento en el simulador SIDMAT del Canal de Panamá y obtener un certificado de capacitación, el mismo que deberá ser enviado a la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para su respectivo registro.
2. Las Agencias navieras presentaran con 48 horas de anticipación la solicitud de ingreso de los buques tanqueros de 40.000 toneladas de DWT y de 185 metros de eslora.
3. La operación de ingreso de los buques tanqueros al Amarradero del Terminal de Tres Bocas, estará regulada a las siguientes características técnicas:

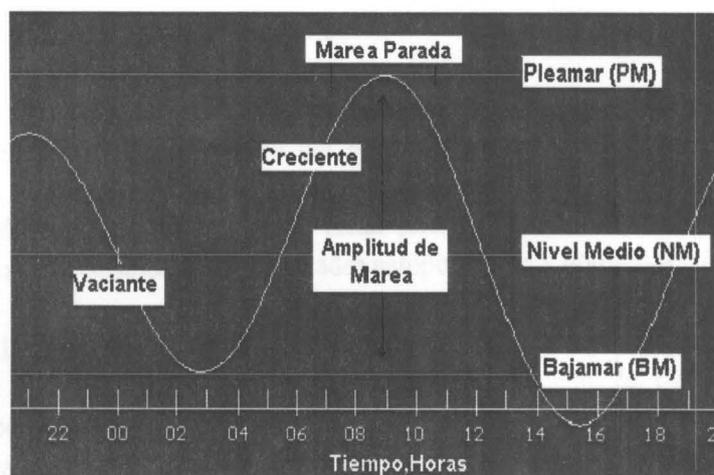
Eslora total (LOA) hasta 185 metros; DWT 40.000 toneladas y calado 9,75 metros, limitado por calado al canal de ingreso a la Autoridad Portuaria de Guayaquil.
4. Las maniobras de amarre y desamarre de estos buques tanqueros de 185 metros de eslora se realizara durante las horas de luz solar, con la estoa de pleamar, desde las 06H00 horas hasta 18H00 horas.
5. La operación de ingreso y salida de estos buques tanqueros se lo realizará, desde cuarentena a Boca del Rosario, utilizando el tramo de la Perimetral Marítima hacia el amarradero del Terminal de Tres Bocas (estero Plano Seco) y viceversa; además para las maniobras de amarre y desamarre deberán contar con la asistencia de 3 remolcadores, uno cuya fuerza de tracción sea de 60 Tons BP y dos de 40 de bollard pull (TBP) cada uno.
6. El ingreso desde Cuarentena hacia Tres Bocas se iniciara con al menos una hora antes de la pleamar; a la altura de la boya 69, se embarcarán los Prácticos de SUINSA, comunicaran posición y hora de paso por esta boya a Prácticos Guayaquil y a Salitral radio y confirmarán que los remolcadores se encuentren en el área de Tres Bocas. Para estas maniobras se contará con el asesoramiento de 2 Prácticos de SUINSA
7. La navegación desde Cuarentena a Tres Bocas se realizará siguiendo las normas de navegación de canal en aguas restringidas, manteniendo el buque en el centra del canal y con una velocidad máxima de 10 nudos
8. Para las maniobras de amarre al amarradero del estero Plano Seco, el buque tanque deberá disponer de 12 tiras para el amarre en los duques de amarre (3 en c/u), de al menos 300 metros de largo a proa y 230 metros de largo a popa, con personal suficiente en cubierta para manipular las mismas en forma oportuna conforme a las órdenes del Practico.
9. El personal de apoyo a la maniobra en el Amarradero, estará conformado por el Contramaestre a cargo de este personal, 2 botes con 2 Tripulantes cada uno para el traslado de las tiras, además 8 personas a ser distribuidas 2 por cada duques de amarre para la colocación y aseguramiento de las tiras en las bitas.
10. Durante las maniobras de amarre y desamarre, las comunicaciones del buque tanquero con los remolcadores, se realizara por el canal 72 VHF y con el personal de apoyo (Contramaestre, botes y personal de los duques de amarre) en el canal 69 VHF, a fin de evitar saturación e interferencia en las órdenes del Practico por medio de la radio comunicaciones.

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL
DIRECCIÓN DE PUERTOS

ANEXO 2

**MATRIZ DE SEGURIDAD PARA BUQUES TANQUEROS DE 45.000 TONS DE TPM PARA
INGRESAR AL AMARRADERO DEL TERMINAL DE TRES BOCAS DE SUINSA**

Eslora Total	185 mts	
Calado	9.75 mts	
TPM (DWT)	45.000 tons	
Horario	Diurno (06h00-18h00)	
Lugar	Amarradero Estero Plano Seco	
Marea	Estoa de la Pleamar	
No. Remolcadores	3	1 de 60 tons de BP y 2 de 40 tons de BP, maniobra de ingreso y maniobra de salida
No. Prácticos	2	Ingreso y salida
No. Botes de apoyo	2	
Observaciones	Ingreso y salida por Boca del Rosario	



Nro. MTOP-SPTM-2016-0063-R

Resuelve:

Guayaquil, 31 de marzo de 2016

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

**LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo, acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 723 de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 688 561 de 7 de agosto de 2015, se dispuso en el Artículo 2.- *El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tendrá las siguientes competencias, atribuciones y delegaciones: 2) Todas aquellas que se refieran al ejercicio de los Derechos de Estado rector del Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento, con excepción de las asignadas al Ministerio de Defensa en el Artículo siguiente de este Decreto Ejecutivo;*

Que, por el mencionado Decreto Ejecutivo, se generó confusiones con las competencias relacionadas al estado de abanderamiento, entre ambas instituciones, causando retrasos en el cumplimiento de inspecciones;

Que, mediante Informe Técnico No. 360-16-T del 30 de marzo de 2016, se recomienda la prórroga del Permiso de Tráfico Nacional a las embarcaciones de bandera Ecuatoriana hasta el 31 de mayo de 2016;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 1, del Acuerdo Ministerial No.007 publicado en el Registro Oficial 215 de fecha 16 de junio de 2010, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas desconcentra a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, para el eficiente ejercicio de sus competencias; y,

En uso de la facultad contemplada en el Decreto Ejecutivo Nro. 723 de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 688 561 de 7 de agosto de 2015.

Art. 1.- PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2016 la vigencia de los Permisos de Tráfico Nacional, de todas las naves de bandera ecuatoriana.

Art. 2.- La prórroga no exime a las embarcaciones del cabal cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la navegación en el mar.

Art. 3.- La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a través de la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial, remitirá copia de esta resolución a la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los treinta y un días del mes de marzo de 2016.

f.) Mgs. Tania Denis Castro Ruiz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Nro. MTOP-SPTM-2016-0064-R

Guayaquil, 01 de abril de 2016

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS**

**LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, expresa: “Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”. En concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que indica: “Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u

órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 020 de fecha 12 de abril de 2012, se desconcentran las competencias y atribuciones, productos y responsabilidades de la SPTMF, a las Direcciones Provinciales, las mismas que serán ejecutadas por equipos de trabajo ubicados en las dependencias de las autoridades portuarias correspondientes a los puertos: Puerto Bolívar, Manta, Esmeraldas y en la provincia de Galápagos Puerto Baquerizo Moreno y Puerto Ayora; y, otros espacios geográficos donde se desarrolle la actividad portuaria, marítima y fluvial, en función de las prioridades que establezca la SPTMF.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 039 de 13 de mayo de 2013 se modifica el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 020 del 12 de abril de 2012, de la siguiente manera: “Desconcentrar las competencias, atribuciones, productos y responsabilidades de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (SPTMF), a nivel de territorios donde se ejecutan las actividades: portuarias, marítima y fluvial”;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0038-R, de fecha 08 de marzo de 2016, la Ing. Tania Castro Ruiz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (E), a la época, resolvió “DELEGAR a la Ing. Susana María Villacís Peláez, Experta de Tráfico Marítimo y Fluvial 2, de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la firma para proceder a legalizar los documentos inherentes a las gestiones de la oficina desconcentrada de Manta”;

Que, mediante acción de personal No. 00019, de fecha 14 de agosto de 2015, se otorgó nombramiento provisional a la Ing. Sheyla María Dorigo Reyes para que ocupe el puesto de Analista de Tráfico Marítimo y Fluvial 2;

Que, es necesario actualizar la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0038-R, de fecha 08 de marzo de 2016, por cuanto la Ing. Susana María Villacís Peláez Experta de Tráfico Marítimo y Fluvial 2 de la oficina de Manta 1 presentó su renuncia irrevocable al cargo que ostentaba en la SPTMF-Manta; y,

En uso de su facultad contemplada en el Decreto Ejecutivo No. 723 de 09 de julio de 2015, publicado mediante Registro Oficial No. 561 de fecha 07 de agosto de 2015,

Resuelve:

Art. 1.- DELEGAR a la Ing. Sheyla María Dorigo Reyes, Analista de Tráfico Marítimo y Fluvial 2, de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, la firma para proceder a legalizar los documentos inherentes a las gestiones de la oficina desconcentrada de Manta.

En caso de ausencia será el Ing. Jorge Ricardo Cedeño Murillo, Analista de Matriculación de Transporte Marítimo 2, la responsable de legalizar los documentos inherentes a las gestiones de la Oficina Desconcentrada de Manta.

Art. 2.- La Ing. Sheyla María Dorigo Reyes, será la única responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación de atribuciones otorgadas en el presente instrumento.

Art. 3.- Del cumplimiento de la presente delegación, encárguese a la Ing. Sheyla María Dorigo Reyes; el incumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente resolución será sancionado de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Art. 4.- La Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del funcionario delegado.

Art. 5.- Derogar la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0038-R, de 08 de marzo de 2016.

Art. 6.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Art. 7.- Publíquese la presente resolución en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, al primer día del mes de abril del dos mil dieciséis.

f.) Mgs. Tania Denis Castro Ruiz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Nro. MTOP-SPTM-2016-0067-R

Guayaquil, 15 de abril de 2016

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

**LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 301 establece que, “.....Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearan y regularan de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 4 literal a) de la Ley General de Puertos, contempla entre las atribuciones del Consejo Nacional de la

Marina Mercante y Puertos la de *“Aprobar el Reglamento Tarifario de las Entidades Portuarias y los cambios y modificaciones que se pusieren a su consideración.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 723 de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 561 de 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos;

Que, en la Normativa Tarifaria para Tráfico Internacional de la Autoridad Portuaria de Manta publicada en el Registro Oficial 471 del 16 de junio de 2011, en el numeral 5 de Normas Generales de la Normativa Tarifaria señala: 5. *“Se podrán hacer modificaciones de tarifas derivadas de la política comercial del puerto. En tal contexto, la Gerencia de APM, deberá realizar los estudios y análisis que justifiquen las modificaciones que crea necesarias y someterla a los trámites correspondientes para su aprobación tanto por el Directorio de la entidad como la posterior aprobación del CNMMP y publicación en el Registro Oficial, buscando mejorar el ámbito de negocios del puerto, de la entidad y el usuario, sin caer en desfinanciación de la administración general del puerto o favorecer la competencia desleal entre los actores”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 287 del 3 de abril de 2014, se suprime los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas; y la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial asume las funciones que la ley otorga a los Directorios a excepción de las funciones descritas en los literales a, c

y h del artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, que serán asumidas por el gerente de cada autoridad portuaria;

Que, el Gerente de la Autoridad Portuaria de Manta, el 17 de marzo de 2016 solicita mediante Oficios No. APM-GE-2016-0187-O y APM-GE-2016-0188-O, la aprobación de tarifa para tarja de carga general desembarcada y de la tasa por Uso de Infraestructura para desembarque de carga general cuando el Puerto no opera la carga, aplicable únicamente para las operaciones de desembarque de carga general que realice la UNA EP;

Que, mediante informe técnico No. DDP-CGP-061/2016, de 14 de abril de 2016, suscrito por la Directora de Puertos, recomienda a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprobar las siguientes tarifas a la Autoridad Portuaria de Manta, derivadas de su política comercial, las mismas que serán aplicables únicamente para las operaciones de desembarque de carga general que realice la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP”; y,

En uso de las facultades legales contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 723 e 09 de julio de 2015 y Decreto Ejecutivo 287 del 3 de abril de 2014

Resuelve:

Art. 1.- APROBAR, la tarifa por el Uso de las Infraestructuras Portuarias por las Cargas - Carga General Desembarcada y la tarifa de Tarja para Carga General, aplicable únicamente para las importaciones realizadas por la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP:

Descripción	Tarifa en USD	Unidad en que se liquida	Observaciones
Carga General Desembarcada	USD 2.50	por TM o M3, el que sea mayor	Cuando la APM no opere directamente la carga.
Carga General Fee	USD 0.75	por TM	Tasa por uso de vía, facturado al OPC legalmente habilitado por la SPTMF y autorizado por la APM.
Tarja para Carga General	USD 0.30	por TM o M3, el que sea mayor	
Nota: Tarifas aplicable únicamente para las operaciones de desembarque de carga general que realice la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP”.			
<i>Las tarifas estarán vigentes hasta que la APM presente la propuesta integral de Normativa, Estructura y Niveles Tarifarios y que la misma sea aprobada por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial o que el Puerto de Manta se concesione.</i>			

Art. 2.- Del cumplimiento de esta resolución encárguese al señor Gerente de la Autoridad de Manta.

Dado en el despacho de la señorita Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Tania Denis Castro Ruiz, Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Nro. MTOP-SPTM-2016-0071-R

Guayaquil, 29 de abril de 2016

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS**

**LA SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 establece que: “ El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes “;

Que, el art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador estipula principalmente, que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial, (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno (...). Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...). Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán;

Que, el art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;

Que, el artículo 15 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional estipula que “ Los puertos marítimos y fluviales existentes y los que se establecieron en el futuro, cuyas características no justifiquen la conformación de Autoridades Portuarias, serán administrados, mantenidos y operados directamente por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, a través de Administraciones Portuarias y se regirán por las disposiciones de la presente Ley en lo que fuere aplicable, y por el Reglamento respectivo que será expedido por la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1111 artículo 11, de fecha 27 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial 358, de 12 de junio de 2008, se establece: Art. 11.- En todas las disposiciones legales y reglamentarias en que se haga referencia a la “Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral - DIGMER”, sustitúyase por “Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 723 de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 561 de 07 de agosto de 2015, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá a su cargo la rectoría, planificación, regulación y control técnico del sistema de transporte marítimo, fluvial y de puertos;

Que, mediante resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0060-R, de 30 de marzo de 2016, se expidió las “Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador”;

Que, mediante memorando No. MTOP-DDP-2016-366-ME, de 28 de abril de 2016 se remite el Informe Técnico No. DDP-CGP-071/2016, mediante el cual recomienda a la señorita Subsecretaria se emita el instrumento administrativo correspondiente con el que se puede incluir un periodo de transición que permita a los OPC interesados en obtener el Permiso de Operación para Galápagos, cumplir con la presentación de requisitos, a fin de que el abastecimiento de la provincia de Galápagos, no se vea retrasado por no contar con OPC que cuente con el respectivo Permiso de Operación;

Que, mediante la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0069-R de fecha 28 de abril de 2016 se reformó la Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0060-R, de 30 de marzo de 2016, en la que se detectó un lapsus calami, que debía ser corregido inmediatamente; y,

En uso de las facultades legales contenidas en el Art. 5 literal b) de la Ley General de Puertos, artículo 15 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Decreto Ejecutivo No. 723 de 09 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 561 del 07 de agosto del 2015.

Resuelve:

Reformar la Resolución MTOP-SPTM-2016-0060-R, “Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador”, de fecha 30 de marzo de 2016 y publicada en el R.O. No. 732 de fecha 13 de abril de 2016, al tenor de lo siguiente:

Art. 1.- Refórmese el Art. 12 literal b), por lo siguiente:

b) Registrarse en la oficina desconcentrada del SPTMF de Galápagos, adjuntando obligatoriamente la Resolución o Resoluciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, autorizando el ingreso de un mínimo del 50% de la maquinaria requerida en el numeral 1.2., del presente artículo,

Art. 2.- Agréguese la siguiente disposición transitoria a continuación de la Disposición transitoria tercera:

Cuarta: Se confiere el término de 20 días a los Operadores Portuarios de Carga, para que cumplan con todos los requisitos exigidos por esta Autoridad, para que puedan ser Operadores Portuarios de Carga para Galápagos.

Art. 3.- Lo establecido en el Art. 1 de la presente resolución, será de cumplimiento obligatorio a partir de la suscripción de la presente Resolución y será requisito imperativo para quienes se encuentren interesados en ser Operadores Portuarios de Carga para Galápagos, para que operen durante el periodo de transición dispuesto en esta Resolución.

Art. 4.- De su cumplimiento encárguese a la Dirección de Puertos de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, y a la oficina desconcentrada de esta Cartera de Estado en Galápagos.

Art. 5.- Deróguese la Resolución MTOP-SPTM-2016-0069-R de fecha 28 de abril de 2016.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil en el despacho de la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los veintinueve días del mes de abril de 2016.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Tania Denis Castro Ruiz, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Certifico que la copia que antecede es conforme a su original.- Lo certifico.- Guayaquil, 29 de abril de 2016.- f.) Ilegible.

No. 2016-1308

SECRETARÍA DEL AGUA

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 52 de la LOSEP, en el literal h) determina que es competencia de las Unidades de Administración de Talento Humano – UATH estructurar la planificación

anual del Talento Humano Institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 52 de la LOSEP, en el literal l) señala que es competencia de las UATH institucionales cumplir las funciones que la LOSEP dispone y aquellas delegadas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP dispone que *“Las UATH elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio del Trabajo en el caso de la Administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta Ley”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, *“se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 90 del 12 de octubre del 2009 y publicado en el Registro Oficial No.52 de 22 de octubre de 2009 se reforma el Decreto Ejecutivo No.1088 y establece en su artículo 8 que *“La gestión integrada de los recursos hídricos se ejercerá de manera desconcentrada por Demarcaciones Hidrográficas, cuencas o subcuencas, a través de los organismos de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrográfica y su respectiva autoridad, que serán establecidos por el Secretario Nacional del Agua y sus funciones atribuciones y competencias serán establecidas en el reglamento orgánico funcional de la entidad”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto de 2013, se reformo el Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 700 de 22 de junio de 2015, publicado en el Registro Oficial 537, de 6 de julio de 2015, el Señor Presidente de la República nombró al Ing. Carlos Andrés Bernal Alvarado, Secretario del Agua;

Que, mediante Oficio Nro. MRL-VSP-2012-1320 de fecha 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales emite INFORME FAVORABLE PROVISIONAL a la descripción de perfil, de 65 clases de puestos de la Secretaría Nacional del Agua, a fin de que esta institución realice el respectivo proceso de selección, de conformidad a la descripción de perfil de puestos;

Que, mediante Oficio Nro. MRL-VSP-2013-0175 de fecha 29 de enero de 2013 se reemplaza 65 perfiles provisionales aprobados en Oficio Nro. MRL-VSP-2012-1320, por las nuevas descripciones de puestos, a las cuales se incorporan las competencias conductuales;

Que, mediante Oficio Nro. MRL-STF-2014-1686 de fecha 09 de octubre de 2014, el Ministerio Relaciones Laborales aprueba sesenta y tres (63) perfiles provisionales; y, con Resolución No. MRL-STF-2014-0596 de fecha 09 de octubre de 2014 emite dictamen favorable para la creación de doscientos cinco (205) puestos priorizados para la Secretaría del Agua;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-STF-2015-0279 de fecha 22 de abril de 2015, el Ministerio del Trabajo, aprueba dos (02) perfiles provisionales de puestos y actualiza un (01) perfil provisional de la Secretaría del Agua;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2015-0399 de fecha 26 de mayo de 2015, el Ministerio del Trabajo resuelve aprobar veinte y nueve (29) perfiles provisionales de puestos, con el fin de que la Institución lleve a cabo los respectivos procesos de concursos de méritos y oposición; y, emite la Resolución No. MDT-VSP-2015-0093 con fecha 26 de mayo de 2015, mediante la cual aprueba la creación de sesenta y un (61) puestos de carrera para la Secretaría del Agua;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2015-0720 de fecha 25 de agosto de 2015, el Ministerio del Trabajo resuelve crear siete (07) puesto de carrera y aprobar un (01) perfil provisional para la Secretaría del Agua;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0135 de fecha 17 de junio de 2015, el Ministerio del Trabajo acuerda delegar a las autoridades nominadoras de las Instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciera sus veces, atribuciones y directrices sobre los Subsistemas de Planificación de Talento Humano y Clasificación de Puestos;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 090-DARH-2016, la Dirección de Administración de Recursos Humanos, *“solicita se emita la resolución por parte de la Coordinación General Jurídica para aprobación de la máxima autoridad conforme lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0135 de fecha 17 de junio de 2015.”*

Que, mediante Memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2016-0326-M, suscrito con fecha 20 de abril de 2016, el Coordinador General Administrativo Financiero puso en conocimiento del Coordinador General Jurídico el Informe Técnico Nro. 090-DARH-2016, para la elaboración de la respectiva Resolución.

En tal virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Resuelve:

ACTUALIZAR EL PERFIL PROVISIONAL DEL PUESTO DE ANALISTA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL E INTERSECTORIAL 2 DE LA SECRETARÍA DEL AGUA EN REFERENCIA AL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-1035

Artículo 1.- Reformar el perfil provisional previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo en razón de la necesidad institucional y bajo las políticas establecidas acorde los siguientes campos:

1. En datos de identificación del puesto:
 - a. Código
 - b. Unidad Administrativa, siempre que esté en función del Estatuto Orgánico y la serie a la que corresponde el puesto
2. En relaciones internas y externas se modificarán:
 - a. Interfaz del puesto
3. En instrucción formal requerida:
 - a. Área de conocimiento en función de la misión y actividades del puesto.
4. En experiencia laboral requerida podrá modificarse:
 - a. Tiempo de experiencia; y,
 - b. Especificidad de la experiencia.
5. Misión;
6. Capacitación
7. Actividades esenciales, siempre que no implique el cambio en el rol del puesto;
8. Conocimientos;
9. Competencias técnicas del puesto; y
10. Competencias conductuales del puesto.

Artículo 2.- El perfil a realizar la actualización corresponde al detallado en el siguiente cuadro:

N°	PERFIL PARA ACTUALIZACIÓN	CAMBIOS REALIZADOS EN EL PERFIL
1	Asistente de Articulación Territorial e Intersectorial 2	Perfil aprobado, conserva su misma denominación. Modificación en el área de conocimiento (Se añade el campo de Turismo) y campo de especificidad de la experiencia (Se añade manejo de proyectos turísticos, Articulación territorial en los Gobiernos Autónomos Descentralizados)

Disposición Final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Coordinación General Jurídica, en el ámbito de sus competencias.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de abril de 2016.

f.) Ing. Carlos Bernal Alvarado, Secretario del Agua.

SENAGUA.- Secretaría Nacional del Agua.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Coordinación General Jurídica.- Quito, 03 de mayo de 2016.- Firma autorizada: Ilegible.

No. BCE-030-2016

**EL GERENTE GENERAL DEL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR**

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, el citado Código, su Estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que los numerales 1, 2 y 4 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones del Gerente General del Banco Central, en su calidad de máxima autoridad de la entidad, la representación legal, judicial y extrajudicial; la dirección, coordinación y supervisión de la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes; y, su actuación como autoridad nominadora;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución No. 183-2015-G de 29 de diciembre de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador;

Que con Resolución No. BCE-008-2016 de 25 de febrero de 2016 se aprobó el rediseño a la “ESTRUCTURA INSTITUCIONAL” y reforma al “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”;

Que mediante Acuerdo No. 166 de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 88 del 25 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, dispuso a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información;

Que el artículo 3 del Acuerdo Ministerial referido en el considerando precedente, establece que las entidades designarán, al interior de su institución, un Comité de Seguridad de la Información liderado con un Oficial de Seguridad de la Información;

Que, conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 2.1 del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), es compromiso de la máxima autoridad de la institución conformar oficialmente el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de la Institución (CSI) y designar a sus integrantes;

Que con Resolución Administrativa No. BCE-056-2015 de 22 de junio de 2015, se expidieron las Normas que Regulan la Conformación y Funcionamiento de los Comités Institucionales del Banco Central del Ecuador;

Que como consecuencia de la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, es necesario derogar los artículos 5 y 6 de la Resolución Administrativa No. BCE-056-2015 de 22 de junio de 2015, que contiene las Normas que Regulan la Conformación y Funcionamiento de los Comités Institucionales del Banco Central del Ecuador, respecto al Comité de Seguridad de la Información;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones legales,

Resuelve:

Expedir las NORMAS QUE REGULAN LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CAPÍTULO PRIMERO

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 1.- El Comité de Seguridad de la Información del Banco Central del Ecuador estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. Director Nacional de Riesgos de Operaciones, quien a su vez actuará como Oficial de Seguridad de la Información y presidirá el Comité;
2. Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación;
3. Director Administrativo;
4. Director de Administración del Talento Humano;
5. Director Nacional de Seguridad;

Integrarán también el Comité, con voz pero sin voto, los siguientes miembros:

6. Director de Aseguramiento de la Calidad y Seguridad Informática, quien a su vez actuará como Secretario del Comité; y, como Responsable de Seguridad del Área de Tecnologías de la Información;
7. Director Nacional de Auditoría Interna Gubernamental;
8. Director Nacional de Auditoría Interna Bancaria; y,
9. Director de Asesoría Jurídica, quien actuará como Responsable del Área Legal.

La designación del funcionario que ejercerá las funciones de Oficial de Seguridad de la Información del Banco Central del Ecuador será notificada a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y a la Dirección de Administración de Talento Humano del Banco Central del Ecuador, para su socialización.

Artículo 2.- La Secretaría del Comité deberá coordinar y realizar por escrito la convocatoria a las sesiones en la que constará el orden del día, y elaborará las respectivas actas de las distintas sesiones, de las cuales será su custodio.

Artículo 3.- El Comité, previa convocatoria de su Presidente, podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. El voto de ellos será obligatorio y su pronunciamiento afirmativo o negativo. Sus resoluciones adoptarán por mayoría absoluta y en caso de empate el asunto se resolverá en el sentido del voto del Presidente.

El Comité sesionará de manera ordinaria una vez cada trimestre y extraordinariamente por solicitud de alguno de sus miembros.

Artículo 4.- El Comité de Seguridad de la Información del Banco Central del Ecuador ejercerá las siguientes funciones:

- 4.1 Definir y mantener la política y normas institucionales particulares en materia de seguridad de la información y gestionar la aprobación y puesta en vigencia por parte de la máxima autoridad de la institución, así como el cumplimiento por parte de los funcionarios de la institución;

- 4.2 Monitorear cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes y realizar las recomendaciones que fueren del caso;
- 4.3 Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad;
- 4.4 Aprobar las principales iniciativas para incrementar la seguridad de la información, de acuerdo a las competencias y responsabilidades asignadas a cada área;
- 4.5 Acordar y aprobar metodologías y procesos específicos, con base en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información y otras normas de aplicación internacional relativas a la seguridad de la información;
- 4.6 Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, con base en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información y otras normas de aplicación internacional;
- 4.7 Promover la difusión y apoyo a la seguridad de la información dentro de la institución;
- 4.8 Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos;
- 4.9 Designar a los custodios o responsables de la información de las diferentes áreas de la entidad, que deberá ser formalizada en un documento físico o electrónico;
- 4.10 Gestionar la provisión permanente de recursos económicos, tecnológicos y humanos para la gestión de la seguridad de la información;
- 4.11 Velar por la aplicación de la familia de normas técnicas ecuatorianas INEN ISO/IEC 27000 en la institución, según el ámbito de cada norma;
- 4.12 Designar formalmente a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información quien actuará como Coordinador del Comité de Seguridad de la Información; y,
- 4.13 Designar formalmente al Responsable de Seguridad del Área de Tecnologías de la Información en coordinación con el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 5.- El Oficial de Seguridad de la Información ejercerá las siguientes responsabilidades:

- 5.1 Definir procedimientos para el control de cambios a los procesos operativos, los sistemas e instalaciones, y verificar su cumplimiento, de manera que no afecten la seguridad de la información;

- 5.2 Establecer criterios de seguridad para nuevos sistemas de información, actualizaciones y nuevas versiones, contemplando la realización de las pruebas antes de su aprobación definitiva;
- 5.3 Definir procedimientos para el manejo de incidentes de seguridad y para la administración de los medios de almacenamiento;
- 5.4 Controlar los mecanismos de distribución y difusión de información dentro y fuera de la institución;
- 5.5 Definir y documentar controles para la detección y prevención del acceso no autorizado, la protección contra software malicioso, garantizar la seguridad de los datos y los servicios conectados a las redes de la institución;
- 5.6 Desarrollar procedimientos adecuados de concienciación de usuarios en materia de seguridad, controles de acceso a los sistemas y administración de cambios;
- 5.7 Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucionales establecidos;
- 5.8 Coordinar la gestión de eventos de seguridad con otras entidades gubernamentales; y,
- 5.9 Convocar regularmente o cuando la situación lo amerite al Comité de Seguridad de la Información así como llevar registros de asistencia y actas de las reuniones.

Además, el Oficial de Seguridad de la Información será el responsable de coordinar las acciones del Comité de Seguridad de la Información y de impulsar la implementación y cumplimiento del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información. El oficial de Seguridad de la Información deberá ser un miembro independiente de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, puesto que deberá mantener su independencia para observar las necesidades de seguridad entre la estrategia de la institución y tecnología; reportará a la máxima autoridad de la institución.

Artículo 6.- El Responsable de Seguridad del Área de Tecnologías de la Información ejercerá las siguientes responsabilidades:

- 6.1 Controlar la existencia de documentación física o electrónica actualizada relacionada con los procedimientos de comunicaciones, operaciones y sistemas;
- 6.2 Evaluar el posible impacto operativo a nivel de seguridad de los cambios previstos a sistemas y equipamiento y verificar su correcta implementación, asignando responsabilidades;
- 6.3 Administrar los medios técnicos necesarios para permitir la segregación de los ambientes de procesamiento;

- 6.4 Monitorear las necesidades de capacidad de los sistemas en operación y proyectar las futuras demandas de capacidad para soportar potenciales amenazas a la seguridad de la información que procesan;
- 6.5 Controlar la obtención de copias de resguardo de información, así como la prueba periódica de su restauración;
- 6.6 Asegurar el registro de las actividades realizadas por el personal operativo de seguridad de la información, para su posterior revisión;
- 6.7 Desarrollar y verificar el cumplimiento de procedimientos para comunicar las fallas en el procesamiento de la información o los sistemas de comunicaciones que permita tomar medidas correctivas;
- 6.8 Implementar los controles de seguridad definidos (ej., evitar software malicioso, accesos no autorizados, etc.);
- 6.9 Definir e implementar procedimientos para la administración de medios informáticos de almacenamiento (ej., cintas, discos, etc.) e informes impresos, y verificar la eliminación o destrucción segura de los mismos, cuando proceda;
- 6.10 Gestionar los incidentes de seguridad de la información de acuerdo a los procedimientos establecidos; y,
- 6.11 Otras que por naturaleza de las actividades de gestión de la seguridad de la información deban ser realizadas.

Artículo 7.- El Responsable de la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación cumplirá la función de cubrir los requerimientos de seguridad informática establecidos para la operación, administración y comunicación de los sistemas y recursos de tecnología de la institución. Asimismo tendrá la función de supervisar las tareas de desarrollo y mantenimiento de sistemas, siguiendo una metodología de ciclo de vida de sistemas apropiada, y que contemple la inclusión de medidas de seguridad en los sistemas en todas las fases.

Artículo 8.- El Responsable del Área Legal verificará el cumplimiento del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información en la gestión de todos los contratos, acuerdos u otra documentación de la institución con sus empleados y con terceros.

Asimismo, asesorará en materia legal a la institución, en lo que se refiere a la seguridad de la información.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Comité presentará trimestralmente a la Gerencia General un informe de gestión y acciones preventivas de control de la seguridad de la información.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Comité de Seguridad de la Información del Banco Central del Ecuador.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano la difusión a todos los funcionarios del Banco Central del Ecuador de la presente resolución, sus normas, procedimientos y prácticas que de él surjan, así como, de los cambios que en ella se produzcan, de la implementación de la suscripción de los Compromisos de Confidencialidad y de las tareas de capacitación continua en materia de seguridad de la información en coordinación con el Oficial de Seguridad de la Información.

CUARTA.- En lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo establecido en el Acuerdo No. 166 suscrito por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de 19 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 88 del 25 de septiembre de 2013.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se derogan los artículos 5 y 6 de la Resolución Administrativa No. BCE-056-2015 de 22 de junio de 2015.

Se derogan, además, todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo determinado en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito D.M., a los 22 días del mes de marzo de 2016.

f.) Econ. Diego Martínez Vinueza, Gerente General.

Certifico que las 5 fojas que anteceden son fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la institución.- Fecha: 01 de abril de 2016.- f.) Ilegible.- Dirección de Gestión Documental y Archivo.- Banco Central del Ecuador.

No. BCE-036-2016

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Considerando:

Que el artículo 233 de la Constitución de la República, establece que ningún servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de

sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 70, dispone que todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFI, en los términos previstos en el mencionado Código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades;

Que el artículo 115 de la norma ibídem, establece que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que el numeral 45 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobar anualmente el presupuesto del Banco Central del Ecuador, sus reformas, así como regular su ejecución;

Que mediante Resolución No. 040-2015-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, de 13 de febrero de 2015, resolvió expedir las normas de gestión presupuestaria para las entidades de gestión del sector financiero público;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-060-2015 de 23 de junio de 2015, se expidió el Procedimiento para la Elaboración y Ejecución del Presupuesto del Banco Central del Ecuador, cuyo contenido debe ser adecuado para mantener un esquema del egreso de recursos;

Que de acuerdo al artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente; y,

Que el Banco Central del Ecuador con la finalidad de desarrollar sus competencias, necesita redefinir sus procedimientos para la elaboración y ejecución del presupuesto de los programas, proyectos y actividades diseñados para el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad;

Que mediante Memorando Nro. BCE-CGJ-2016-0279-M de 9 de marzo de 2016, la Coordinación General Jurídica emitió el criterio jurídico favorable respecto a la desconcentración de la emisión de certificaciones de fondos ordinarias, con la recomendación de que se emita el procedimiento para la emisión de certificaciones, el mismo que fue preparado por la Dirección Financiera y se adjunta a la presente Resolución.

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir las siguientes:

**REFORMAS AL PROCEDIMIENTO PARA
LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR**

Artículo 1.- Incorpórese el siguiente párrafo en el artículo 7 de la Resolución Administrativa No. BCE-060-2015 de 23 de junio de 2015, tal como sigue:

“La persona designada como contraparte administrativa financiera, deberá contar con conocimientos o experiencia en temas administrativos, para el desarrollo de su gestión”.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 8 de la Resolución Administrativa No. BCE-060-2015 de 23 de junio de 2015, por el siguiente:

“Certificación de Disponibilidad de Fondos.- De conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 de su Reglamento General, previo a iniciar un proceso de contratación, el titular de la Unidad Administrativa (Centro de Responsabilidad Presupuestaria) que requiera contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes o la prestación de servicios, solicitará a la Dirección Financiera de la Institución, la emisión de la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, siguiendo lo establecido en el Manual de Compras Públicas de la Institución que se encuentre vigente.”

Artículo 3.- Incorpórese los siguientes artículos, después del artículo 8 de la Resolución Administrativa No. BCE-060-2015 de 23 de junio de 2015:

Artículo 9.- Certificaciones de Fondos.- Las certificaciones de fondos comprometen recursos del presupuesto institucional y son de dos tipos:

- a) *Ordinarias: son las certificaciones que sobre el saldo de las partidas presupuestarias respectivas, comprometen un valor de hasta el 0.001% de Presupuesto General del Estado inicial de cada ejercicio económico, recursos que serán ejecutados posteriormente. Estas certificaciones serán emitidas por el Delegado Presupuestario de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria.*
- b) *Especiales: son las certificaciones que sobre el saldo de las partidas presupuestarias respectivas, comprometen un valor que supere el 0.001% del Presupuesto General del Estado inicial de cada ejercicio económico, recursos que serán ejecutados posteriormente. Estas certificaciones serán emitidas por la Dirección Financiera, con base en los requerimientos de cada titular de las Unidades Administrativas del Banco Central del Ecuador, mediante documento elaborado por el Sistema de Gestión Documental (QUIPUX), o de ser el caso, en forma física.*

Las certificaciones de fondos previstas en el literal a) del presente artículo se emitirán en original y copia; el original servirá para el trámite respectivo y la copia para el archivo

del Centro de Responsabilidad Presupuestaria (CRP); y, para las certificaciones mencionadas en el literal b), el original servirá para el trámite respectivo y la copia para el archivo de la Gestión de Presupuesto de la Dirección Financiera.

No se podrán registrar movimientos presupuestarios tanto de gastos como de inversiones en activos fijos, sin contar con la respectiva certificación de fondos, excepto en casos necesarios debidamente autorizados por la Dirección Financiera, previo su respectivo análisis y calificación y sobre la base legal emitida para el efecto.

Artículo 10.- Las certificaciones de fondos se elaborarán en el sistema de presupuesto, verificando el saldo de las partidas presupuestarias al momento de su registro. Dicha certificación podrá ser emitida siempre que el saldo de la partida presupuestaria sea mayor o igual al valor requerido.

Artículo 11.- La Dirección Financiera en calidad de administrador del sistema de presupuesto, podrá eliminar o liberar saldos de una certificación de fondos, con base en la solicitud realizada por el titular de la Unidad Administrativa o su delegado por medio físico o por correo electrónico. Los delegados presupuestarios podrán únicamente liberar saldos de las certificaciones de fondos no utilizados.

Artículo 4.- Reenumérese los artículos posteriores al artículo 8 de la Resolución Administrativa No. BCE-060-2015 de 23 de junio de 2015.

Artículo 5.- A continuación del último artículo reenumerado de la Resolución Administrativa No. BCE-060-2015 de 23 de junio de 2015, agréguese la siguiente Disposición General:

DISPOSICIÓN GENERAL: *En caso de que por cualquier causa los Delegados Presupuestarios de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria (CRP) sean reemplazados, se notificará sobre la nueva designación a la Dirección Financiera, y dicha dependencia procederá a capacitar y evaluar a los nuevos servidores elegidos en los siguientes tres (3) días hábiles.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de la presente Resolución, los titulares de las Unidades Administrativas que cuenten con recursos asignados (Centros de Responsabilidad Presupuestaria), notificarán a la Dirección Financiera con la designación de sus respectivos delegados.

Vencido el término anterior, la Dirección Financiera capacitará y evaluará a los servidores delegados, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, según el cronograma que establezca para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 29 de abril de 2016.

f.) Econ. Diego Martínez Vinueza, Gerente General, Banco Central del Ecuador.

Certifico que las 4 fojas que anteceden son fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la institución.- Fecha: 05 de abril de 2016.- f.) Ilegible.- Dirección de Gestión Documental y Archivo.- Banco Central del Ecuador.

No. 091/ 2016

**LA DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL**

Considerando:

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 243/2015 de 14 de septiembre del 2015, aprobó la conformación del Comité Ejecutivo del SSP y el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Ejecutivo y del Equipo de Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP);

Que, el Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Gestión de la Seguridad Operacional, Primera edición, de julio de 2013, numeral 3.1.1 señala “Cada Estado establecerá un SSP destinado a la gestión de seguridad operacional en el Estado, a fin de alcanzar un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional en la aviación civil”;

Que, con la finalidad de continuar con el objetivo de la Autoridad Aeronáutica en materia de Seguridad Operacional, es necesario expedir un nuevo Reglamento Interno del Comité Ejecutivo y Equipo de Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado, con la finalidad de que estos equipos de trabajo involucren a los delegados de las áreas técnicas y administrativas, conforme a las directrices facilitadas por OACI;

Que, en la reunión de trabajo del “Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP), efectuada el día 13 de abril del 2016, se resolvió reformar la estructura del Comité Ejecutivo y del Grupo de Implementación del SSP, conforme consta en acta legalizada;

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina entre las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones

complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- Expedir el *Reglamento Interno del Comité Ejecutivo y del Equipo de Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP)*, en el cual se establece la organización y funcionamiento de los mismos.

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ
EJECUTIVO Y EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN
DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD OPERACIONAL
DEL ESTADO (SSP)**

CAPÍTULO I - COMITÉ EJECUTIVO

Del Objetivo, Organización y Atribuciones

Sección I

Del Objetivo

Art. 1.- El objetivo del Comité Ejecutivo es vigilar la implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP), mediante la observación y cumplimiento de políticas que permitan alcanzar y mantener un nivel aceptable de rendimiento de seguridad operacional en el ámbito aeronáutico.

Sección II

De la Organización

Art. 2.- El Comité Ejecutivo del SSP estará conformado por los siguientes miembros:

- Subdirector General de Aviación Civil, quien lo presidirá;
- Coordinador General Administrativo Financiero;
- Director de Asesoría Jurídica;
- Director de Inspección y Certificación Aeronáutica;
- Director de Recursos Humanos;
- Director de Planificación y Gestión de Calidad;
- Presidente de la Junta Investigadora de Accidentes; y,
- Coordinador del equipo de implementación del SSP.

En ausencia del señor Subdirector General, presidirá las reuniones el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica.

Art. 3.- La Secretaría del Comité Ejecutivo estará a cargo del Grupo de Coordinación del SSP.

Sección III

De las Atribuciones y Deberes

Art. 4.- El Comité Ejecutivo del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP) será responsable de:

- a) Realizar el Seguimiento del Plan de implementación del SSP e informar de su desarrollo al Director General de Aviación Civil;
- b) Conformar los equipos de trabajo que sean necesarios para la ejecución de las tareas del Plan;
- c) Conocer los informes, estudios y análisis de Seguridad Operacional sobre los sucesos no tolerables presentados por el Equipo de implementación del SSP y resolver sobre las recomendaciones de seguridad operacional propuestas;
- d) Poner a consideración del Director General de Aviación Civil el nivel aceptable de rendimiento de Seguridad Operacional del Estado (ALoSP) para su aprobación;
- e) Conocer los indicadores, objetivos y alertas de los sistemas de gestión de seguridad operacional de los proveedores de servicios, para la gestión correspondiente; y ,
- f) Otras actividades inherentes a la seguridad operacional.

Art. 5.- Le corresponde al Presidente del Comité:

- a) Convocar y presidir las sesiones;
- b) Dirigir los debates;
- c) Legalizar con su firma las actas de las sesiones; y,
- d) Firmar los informes para el Director General de Aviación Civil y suscribir cualquier comunicación interna relacionada con la gestión del Comité Ejecutivo del SSP.

Art. 6.- Son deberes y atribuciones de los miembros del Comité los siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones cuando fueren convocados;
- b) Intervenir en las deliberaciones y resoluciones con voz y voto;
- c) Presentar informes documentados de su gestión al Comité, cuando les sean requeridos;
- d) Firmar las actas de las sesiones; y,
- e) Cualquier otra actividad que se les asigne.

Art. 7.- Las funciones de la Secretaría son las siguientes:

- a) Cursar, previa autorización del Presidente, las convocatorias a las sesiones;
- b) Participar en las sesiones en calidad de relator y encargado del trámite motivo de la reunión;
- c) Elaborar las actas de las sesiones;
- d) Elaborar las resoluciones, sobre los temas considerados en las sesiones;
- e) Mantener el archivo de la documentación generada por el Comité Ejecutivo;
- f) Presentar informes y elaborar la documentación que requiera el Comité Ejecutivo, en cumplimiento de sus responsabilidades; y,
- g) Guardar la reserva de los asuntos que se traten en el Comité Ejecutivo.

Sección IV

De las Sesiones, De las Resoluciones y De las Actas

De las Sesiones

Art. 8.- El Comité Ejecutivo celebrará una sesión ordinaria al mes, y extraordinarias a requerimiento del Presidente. El quórum será integrado por el Presidente más cuatro de sus miembros.

Art. 9.- El Orden del día para la sesión será elaborado por la Secretaría, en coordinación con el Presidente y será enviado a cada uno de los miembros, con al menos 48 horas de anticipación.

Art. 10.- En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los puntos específicos de la convocatoria y no se podrá incluir puntos varios.

Art. 11.- Los asuntos a ser tratados deberán contar con todos los elementos de respaldo para su análisis y posterior resolución.

De las Resoluciones

Art. 12.- Las resoluciones que adopte el Comité Ejecutivo serán fundamentadas y se basarán en el criterio de mayoría simple de sus miembros, esto es, la votación de la mitad más uno de los miembros asistentes.

En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

De las Actas

Art. 13.- La Secretaría elaborará las actas de todas las sesiones, en base a grabaciones magnetofónicas u otros medios.

Art. 14.- Las actas contendrán los siguientes puntos:

- a) Número del acta;
- b) Lugar, fecha y hora de iniciación y terminación de una sesión;
- c) Identificación del tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria;
- d) Constatación del quórum reglamentario;
- e) Orden del día;
- f) Resumen completo de lo tratado;
- g) Resoluciones tomadas; y,
- h) Firma de los asistentes.

CAPÍTULO II – EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

Del Objetivo, Organización y Atribuciones

Sección I

Del Objetivo

Art. 15.- El objetivo del Equipo de Implementación es planificar y ejecutar las diferentes tareas derivadas del marco de trabajo del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP):

Sección II

De la Organización

Art. 16.- El Equipo de Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Ecuador, estará conformado por los siguientes miembros:

- Coordinador del Grupo de Implementación del SSP, quien lo presidirá;
- Coordinador de Licencias Aeronáuticas (PEL);
- Coordinador de Certificación (OPS);
- Coordinador de Aeronavegabilidad (AIR);
- Coordinador de Vigilancia a la Navegación Aérea (ANS);
- Coordinador de Certificación de Aeropuertos (AGA);
- Coordinador de Normas de Vuelo;
- Delegado de la Junta Investigadora de Accidentes (JIA);
- Delegado de la Dirección de Recursos Humanos;

- Delegado de la Dirección de Asesoría Jurídica;
- Delegado de la Dirección Financiera; y,
- Delegado de la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad.

En el caso de no asistir un miembro, podrá designar por escrito a un delegado, quien actuará con todas las atribuciones y deberes del titular.

Art. 17.- La Secretaría del Equipo de Implementación estará a cargo del Grupo de Coordinación del SSP.

Sección III

De las Atribuciones y Deberes

Art. 18.- El Equipo de Implementación tendrá, pero sin limitarse necesariamente a éstas, las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar en forma periódica la normativa de Seguridad Operacional para que sea pertinente a la política y objetivos de Seguridad Operacional del Estado.
- b) Mantener actualizado el estudio de diagnóstico o análisis de faltantes.
- c) Actualizar el plan de implementación del SSP, siguiendo la reglamentación que el Estado haya desarrollado para tal efecto.
- d) Desarrollar la documentación necesaria para los procesos de implementación y mejora continua del SSP, incluyendo procesos, procedimientos, registros y otros documentos.
- e) Elaborar y presentar al Comité para el proceso de aprobación, la reglamentación, circulares de asesoramiento y procedimientos para la implementación del sistema de gestión de la seguridad operacional de los proveedores de servicios (SMS).
- f) Presentar al Comité, los análisis de sucesos no tolerables para su resolución.
- g) Desarrollar programas de capacitación en seguridad operacional dirigido principalmente al personal directamente involucrado en los procesos de aceptación/evaluación y vigilancia continua de los proveedores de servicios.
- h) Promover una cultura de seguridad operacional tanto al interior de la institución como a los proveedores de servicios.
- i) Establecer la medición y revisión del desempeño de la seguridad Operacional.
- j) Mantener actualizada la información que surja sobre el SSP/SMS.

- k) Evaluar la información recopilada en la Base de Datos de Seguridad Operacional sobre eventos que afecten la seguridad operacional, en cuanto a incidencia, severidad, probabilidad, frecuencia y proponer recomendaciones.
- l) Evaluar la eficacia del Programa y procurar la mejora continua.
- m) Proponer al Comité Ejecutivo los niveles aceptables de seguridad operacional.
- n) Realizar el seguimiento a los trámites y resoluciones adoptadas.
- o) Cualquier otra que le asigne el Comité Ejecutivo.

Art. 19.- El Equipo de Implementación del SSP pondrá a consideración del Comité Ejecutivo del SSP para el proceso de aprobación: documentos, Circulares de Asesoramiento, Procedimientos, procesos, guías y listas de verificación que permitan a la DGAC conformar la Biblioteca de Seguridad Operacional, herramienta eficaz para verificar y controlar la ejecución y avance del Programa de Seguridad Operacional del Ecuador SSP.

Art. 20.- El equipo de implementación del SSP definirá en su primera sesión las normas de funcionamiento en el Reglamento interno que apruebe para el efecto.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo Tercero.- Se deja sin efecto la Resolución No. 243/2015 de 14 de septiembre del 2015 que aprobó el Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Ejecutivo y del Equipo de Implementación del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP).

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, el 3 de Mayo de 2016.

f.) Cnte. Roberto Yerovi De la Calle, Director General de Aviación Civil.

Certifico que expidió y firmó la resolución que antecede, el Cnte. Roberto Yerovi De la Calle, Director General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, 3 de Mayo de 2016.

f.) Dra. Rita Huilca Cobos, Directora de Secretaría General DGAC.

No. C.D. 509

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 368 de la Carta Magna, establece: *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.”;*

Que, el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social establece en su artículo 16 que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”;*

Que, los artículos 25, 26 y 27 de la Ley ibidem determinan que el Reglamento Orgánico Funcional del IESS será expedido por el Consejo Directivo quién será el órgano máximo de gobierno del Instituto; entre las responsabilidades y las atribuciones del máximo organismo del IESS, el literal c) indica: *“La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS”;*

Que, en edición especial del Registro Oficial No. 45 de viernes 30 de agosto de 2013, se publica la Resolución No. C.D.457 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social; reformado con las siguientes Resoluciones: C.D. 459, de 7 de octubre de 2013; C.D.483, de 6 de mayo de 2015; y, C.D. 497, de 25 de septiembre de 2015;

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, determina: “b) *Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1580, publicado en el Registro Oficial No. 895 el 20 de febrero de 2013, se emite la Norma Técnica de Administración por Procesos;

Que, es necesario y fundamental reestructurar y fortalecer la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con el fin de mejorar los procedimientos relacionados con el cliente, y cumplir con las metas y objetivos institucionales;

Que, mediante Memorando No. IESS-UFSS-2016-0263-M de 11 de febrero de 2016, la Unidad Financiera del Seguro de Salud certifica que en el Presupuesto del Nivel Central del Seguro General de Salud Individual y Familiar se dispone de la asignación a distribuir de un valor de dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y dos con 42/100 (USD 2,483,342.42), dólares de los Estados

Unidos de Norte América, para la contratación;

Que, mediante Memorando No. IESS-CDASG-2016-0025-ME de 26 de enero de 2016 el Vocal del Consejo Directivo del IESS en Representación de los Asegurados, Dr. Luis Antonio Clavijo Romero, señala que considerando que el artículo 26 de la Ley de Seguridad Social prescribe que el Consejo Directivo es el órgano de máximo de gobierno, es necesario enmendar el artículo 5 de la Resolución C.D. 483 sustituyendo el texto “del Consejo Directivo” por “la Dirección General”

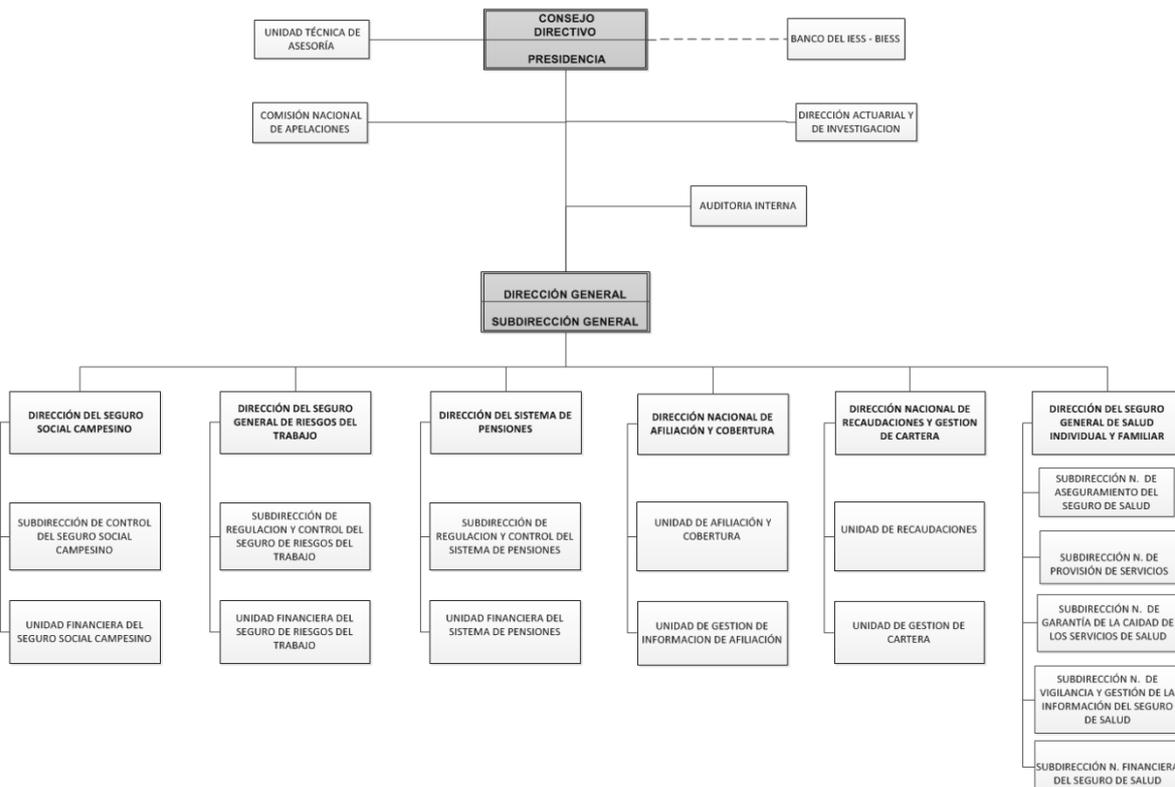
Debidamente motivado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 25 y 27 letra f) de la Ley de Seguridad Social

Resuelve:

Aprobar la siguiente **reforma parcial al Estatuto Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, emitido mediante Resolución No. C.D.457 publicada en la Edición Especial No. 45 del Registro Oficial de 30 de agosto de 2013:

Art. 1.- En el artículo 2, reformar parcialmente la estructura orgánica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en lo referente a la Dirección Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar, por la siguiente:

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS PROCESOS OPERATIVOS – IESS
NIVEL CENTRAL**



La estructura orgánica de los procesos desconcentrados se mantendrá de conformidad con lo establecido en la Resolución No. C.D.457; y sus reformas emitidas con las siguientes Resoluciones: C.D. 459, de 7 de octubre de 2013; C.D.483, de 6 de mayo de 2015; y, C.D. 497, de 25 de septiembre de 2015

Art. 2.- Eliminar en el Art. 3, los numerales 2.2.1.1, 2.2.1.2 y 2.2.1.3, e incorporar los siguientes:

2.2.1.1 Gestión de Aseguramiento del Seguro de Salud

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud

2.2.1.2 Gestión de Provisión de Servicios

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Provisión de Servicios

2.2.1.3 Gestión de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud

2.2.1.4 Gestión de Vigilancia y Gestión de la Información del Seguro de Salud

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información del Seguro de Salud

2.2.1.5 Gestión Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar

Responsable: Subdirector (a) Nacional Financiero del Seguro de Salud Individual y Familiar

Art. 3.- Sustituir en el Art. 4, el numeral 2.2.1 de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, por el siguiente

2.2.1 GESTIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

MISIÓN:

Administrar el Seguro General de Salud Individual y Familiar, a fin de garantizar el otorgamiento de las prestaciones de salud y económicas a los afiliados y beneficiarios del IESS.

Responsable: Director (a) del Seguro General de Salud Individual y Familiar

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Administrar el Seguro General de Salud Individual y Familiar y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al afiliado y beneficiarios conforme lo establece la Ley de Seguridad Social, los procesos y su mejoramiento enmarcados en la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS;
2. Proponer y dar seguimiento a las políticas de sostenibilidad del Fondo de Salud, con base en los resultados de los estudios actuariales;
3. Diseñar y proponer políticas, estrategias y programas de fomento y promoción de la salud, medicina preventiva, atención preventiva odontológica y de recuperación, asistencia médica curativa integral y maternidad, enfermedades crónico degenerativas y enfermedades catastróficas, que serán puestas a consideración de la Dirección General para su aprobación por el Consejo Directivo, para cubrir las contingencias determinadas en la Constitución y en la Ley;
4. Presentar estudios de costo efectividad de las prestaciones del Seguro de Salud Individual y Familiar para la formulación de políticas de gestión de la aseguradora;
5. Proponer los instrumentos normativos y de aplicación institucional para la cobertura y el otorgamiento de los beneficios al asegurado en prestaciones de salud y subsidios monetarios;
6. Aprobar la planificación anual de las actividades, la asignación de recursos suficientes, las estrategias e instrumentos para desplegar acciones integrales de fomento, promoción, prevención, diagnóstico y atención preferencial de salud a los adultos mayores, jubilados y pensionistas del IESS, mediante programas de desarrollo del envejecimiento activo, a escala nacional, de conformidad con la Constitución y la Ley;
7. Aprobar los procedimientos para la gestión de agendas y citas médicas;
8. Gestionar la Red Plural de Salud del IESS y coordinar su integración con la Red Pública de Salud;
9. Aprobar los manuales para la elaboración de los Planes Médicos Funcionales de las Unidades Médicas del IESS; así como determinar las prioridades de ejecución para incluir en el presupuesto anual del IESS;
10. Proponer el modelo y metodologías de aplicación del sistema de información de salud sobre la base de estándares de estadísticas e indicadores nacionales e internacionales y gestionarlo;
11. Disponer la implementación y sistematización de la historia clínica de todos los afiliados y beneficiarios en las Unidades Médicas del IESS.

12. Aprobar la metodología para la construcción de perfiles epidemiológicos de la población asegurada y para la administración del sistema de vigilancia epidemiológica;
13. Aprobar la metodología y parámetros para la evaluación de la calidad, oportunidad, eficiencia, facilidad de acceso y sustentabilidad de los servicios de salud, para su aplicación por las Unidades Médicas del IESS, dispensarios del Seguro Social Campesino y prestadores externos;
14. Proponer la contratación de seguros colectivos en casos de enfermedades crónicas y riesgos catastróficos;
15. Emitir las directrices para la participación institucional en la elaboración del Tarifario de Prestaciones de Servicios de Salud para el Sistema Nacional; en la formulación del Cuadro Básico de Medicamentos; y en el diseño de protocolos y guías de práctica clínica, emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional;
16. Emitir directrices para la programación de la adquisición de fármacos e insumos médicos, tanto de los procesos centralizados como desconcentrados;
17. Emitir políticas para la organización del sistema de dispensación de fármacos e insumos médicos para todas las Unidades Médicas del IESS y dispensarios comunitarios a nivel nacional;
18. Establecer los sistemas de costeo de producción de los servicios de las Unidades Médicas del IESS y del Seguro Social Campesino;
19. Aprobar los procedimientos internos para la aplicación de los protocolos y guías de práctica clínica en los prestadores de salud; aplicación y parametrización del tarifario en los sistemas del IESS;
20. Proponer el manual de procedimientos de operación del sistema de Referencia, Contra referencia y Derivación para el otorgamiento de las prestaciones de salud de Unidades Médicas del IESS y de otros prestadores de Salud públicos y privados;
21. Aprobar los procedimientos para la acreditación; las bases para la contratación y especificaciones técnicas para la compra o venta de servicios de salud a otros prestadores públicos o privados y profesionales de la salud de libre ejercicio, de conformidad a la normativa dictada por el ente rector;
22. Aprobar los procedimientos para el cumplimiento de las normas relacionadas con la auditoría y pertinencia médica;
23. Aprobar los procedimientos de facturación de cuentas de servicios de salud para su aplicación en los prestadores de salud;
24. Formular y autorizar la ejecución y liquidación del Presupuesto Anual y de los Estados Financieros del Seguro General de Salud Individual y Familiar;
25. Aprobar los procedimientos de asignación presupuestaria para el funcionamiento de las Unidades Médicas del IESS;
26. Proponer los parámetros para la creación y mantenimiento del fondo solidario de enfermedades catastróficas;
27. Coordinar con la unidad correspondiente, la promoción del plan de beneficios y servicios médicos asistenciales que ofrece el Seguro General de Salud Individual y Familiar;
28. Realizar estudios permanentes que determinen la necesidad de profesionales especializados considerando todas las variables que inciden en la demanda de servicios de salud;
29. Proponer un plan de formación docente y de especialistas médicos para profesionales de la salud del IESS, considerando las políticas de educación superior y formación profesional aplicables;
30. Coordinar con la unidad correspondiente la validación de la detección de necesidades y controlar la ejecución del plan de capacitación para los profesionales de la salud a nivel nacional;
31. Presentar los requerimientos y los términos de referencia para la ejecución o contratación de estudios, análisis e investigaciones en materia de aseguramiento y prestaciones de salud;
32. Generar, actualizar y mantener un sistema de información de calidad que facilite la toma de decisiones;
33. Articular la política institucional con la planificación territorial de salud;
34. Aprobar las metodologías, estándares e instrumentos generados para la recolección, procesamiento, análisis de datos e información estadística de salud;
35. Proponer políticas y estándares territoriales para garantizar que la oferta de servicios de salud corresponda a la demanda de la población, bajo el principio de equidad territorial;
36. Disponer y validar, en función de las prioridades estratégicas del sector salud, la formulación de proyectos, planes, programas y otros instrumentos técnicos y legales para el ejercicio de la vigilancia de la salud;
37. Garantizar la aplicación del reglamento sanitario internacional en coordinación con todas las instancias involucradas;
38. Garantizar la generación oportuna de información epidemiológica para la toma de decisiones y definición de estrategias;

39. Dirigir y coordinar la formulación de planes y proyectos para la prevención y control de enfermedad, grupo de enfermedades y/o atención de grupos prioritarios, en el ámbito de las prioridades sanitarias nacionales, asegurando su inclusión en la gestión institucional;
40. Validar los requerimientos de investigación sobre epidemiología y otros temas relacionados a la vigilancia de la salud pública para la definición de prioridades de investigación;
41. Revisar la pertinencia y controlar la implementación de las medidas correctivas recomendadas por los órganos de control en las áreas a su cargo;
42. Proponer proyectos de convenios con organismos nacionales e internacionales en coordinación con la unidad correspondiente en el ámbito de su competencia;
43. Coordinar la implementación de convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;
44. Planificar anualmente los procesos de la unidad y sus respectivos indicadores de gestión, de conformidad con los lineamientos emitidos por la unidad correspondiente;
45. Emitir directrices y lineamientos para la elaboración y ejecución del Plan Anual de la Política Pública y Plan Anual de Contrataciones de la Dirección
46. Presentar informes técnicos de estado situacional y de rendición de cuentas relativos a su gestión; y,
47. Las demás funciones asignadas por autoridad competente.

GESTIÓN INTERNA:

- Subdirección Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud
- Subdirección Nacional de Provisión de Servicios
- Subdirección Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud
- Subdirección Nacional de Gestión de la Información de Salud
- Subdirección Financiera del Seguro de Salud

2.2.1.1 GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO DEL SEGURO DE SALUD

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DEL SEGURO DE SALUD

MISIÓN:

Asegurar el funcionamiento eficiente del subsistema salud mediante la formulación de instrumentos normativos, análisis económicos, control y otras herramientas que

contribuyan a proporcionar de forma efectiva el derecho a la salud de las personas aseguradas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el marco de la normativa nacional vigente.

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Aseguramiento del Seguro de Salud

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Evaluar y validar los lineamientos e instrumentos normativos para la gestión de salud: otorgamiento de los beneficios y coberturas de las prestaciones de salud al asegurado, calificación e implementación del nivel de atención y complejidad de los establecimientos de salud;
2. Proponer los lineamientos operativos de aplicación de las normas para el licenciamiento, calificación y certificación de los prestadores de salud;
3. Evaluar y validar los planes para socializar a los establecimientos de salud de las normas sobre los procesos de organización, gestión y provisión de servicios de salud acorde a lo establecido en el modelo de atención integral de salud;
4. Proponer los planes para la socialización de los lineamientos e instrumentos normativos para la gestión de salud;
5. Proponer estrategias para la implementación de planes y proyectos para la promoción de la salud acorde a lo establecido en el modelo de atención integral de salud;
6. Obtener y evaluar información que permita analizar la sostenibilidad financiera y económica del seguro de salud;
7. Proponer planes y lineamientos para la articulación de los establecimientos de salud del IESS a la Red Pública Integral de Salud;
8. Validar la cartera de prestaciones de servicios de los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Seguro Social Campesino y atención pre-hospitalaria;
9. Proponer modelos y programas de atención en emergencias y desastres;
10. Realizar la planificación de la evaluación de tecnologías sanitarias, su proyección, intervenciones a corto, mediano y largo plazo del sector salud;
11. Conducir, coordinar y generar información estratégica sobre tecnologías sanitarias e investigaciones en el seguro de salud;
12. Proponer las prioridades de investigación en salud, en el marco del sistema nacional de investigación del país y en concordancia con los lineamientos establecidos

por el Ministerio de Salud Pública y la política emitida por el ente rector;

13. Proponer los proyectos de investigación en salud, en el marco de los lineamientos y prioridades estratégicas del sector y en concordancia con la política emitida por el ente rector;
14. Realizar estudios y análisis de indicadores del sector salud, por territorio y por estratificación poblacional;
15. Contribuir a la difusión de resultados de encuestas, estudios e investigaciones relacionadas con sistemas de salud facilitando, el uso y acceso a la información relevante para la toma de decisiones;
16. Proponer los instrumentos normativos para la auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas y monitorear su implementación;
17. Emitir recomendaciones para el mejoramiento continuo del proceso de derivaciones;
18. Proponer proyectos de convenios con organismos nacionales e internacionales en coordinación con la unidad correspondiente en el ámbito de su competencia;
19. Coordinar la implementación de convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;
20. Brindar asistencia técnica y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución;
21. Dirigir la elaboración de indicadores de gestión, de conformidad con los lineamientos emitidos por la unidad correspondiente;
22. Dirigir la elaboración del Plan Anual de la Política Pública y Plan Anual de Contrataciones de la Subdirección;
23. Presentar informes técnicos de estado situacional y de rendición de cuentas relativos a su gestión; y,
24. Las demás que le fueren asignadas por autoridad competente.

GESTIÓN INTERNA:

- Coordinación de Articulación del Seguro de Salud

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Articulación del Seguro de Salud

- Coordinación de Promoción y Prevención de la Salud

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Promoción y Prevención de la Salud

- Coordinación de Inteligencia de la Salud

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Inteligencia de la Salud

- Coordinación de Economía de la Salud

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Economía de la Salud

- Coordinación de Control Técnico

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Control Técnico

Los responsables de cada uno de los procesos internos antes señalados, serán Coordinadores Institucionales de libre nombramiento y remoción.

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

COORDINACIÓN DE ARTICULACIÓN DEL SEGURO DE SALUD

GESTIÓN INTERNA:

- Regulación del seguro de salud
- Articulación de la red de salud

Regulación del Seguro de Salud

- a. Propuestas de instrumentos normativos para el otorgamiento de los beneficios al asegurado en prestaciones de salud del Seguro General de Salud Individual y Familiar como del Seguro Social Campesino
- b. Metodologías para la aplicación de subsidios por maternidad y enfermedad
- c. Propuestas de lineamientos de regulación para la cobertura de prestaciones de salud del Seguro General de Salud Individual y Familiar como del Seguro Social Campesino
- d. Propuestas de lineamientos operativos para la implementación del nivel de atención y complejidad de los establecimientos de salud del IESS del Seguro General de Salud Individual y Familiar como del Seguro Social Campesino
- e. Propuestas de lineamientos operativos para la aplicación de las normas de licenciamiento, calificación y certificación de los prestadores de salud del Seguro General de Salud Individual y Familiar como del Seguro Social Campesino
- f. Propuestas de planes y lineamientos para la socialización, comunicación y difusión de las normas sobre los procesos de organización, gestión y provisión de servicios de salud acorde a lo establecido en el modelo de atención integral de salud del Seguro General de Salud Individual y Familiar como del Seguro Social Campesino

- g. Directrices para la socialización de los instrumentos normativos y estrategias generadas con las instancias respectivas para implementación de las mismas.
- h. Informes técnicos de planificación territorial de la oferta de establecimientos de salud de la Red Interna
- i. Cartera de prestaciones de servicios de los establecimientos de salud del I, II, III nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y Seguro Social Campesino y atención pre-hospitalaria
- j. Modelos y programas de atención en emergencias y desastres.
- k. Plan Anual de la Política Pública de la Subdirección
- l. Informes de gestión y de cumplimiento de planes
- m. Proyectos de convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia
- n. Informes de implementación de los convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia
- o. Indicadores de gestión de la unidad

Articulación de la Red

- a. Planes para la implementación de los lineamientos operativos de la Red Pública Integral de Salud
- b. Informes de evaluación de la aplicación de políticas, normas y reglamentos de los establecimientos de salud para la articulación con la Red Pública Integral de Salud
- c. Propuestas de estrategias para la implementación del Tarifario Único de Prestaciones en los establecimientos de salud de la Red Interna y Red Privada Complementaria contratada
- d. Convenios de servicios al interior de la Red Pública y Red privada Complementaria en base al Tarifario Único de prestaciones establecido.
- e. Actas y acuerdos que permitan el adecuado funcionamiento del sistema de atención de emergencias y la red de ambulancias
- f. Informes de seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema nacional de atención de emergencias y la red de ambulancias del Sistema de Salud
- g. Informes sobre la aplicación de la cartera de servicios definida por la Autoridad Sanitaria Nacional en la Red Interna y Red privada Complementaria
- h. Propuestas de lineamientos para la implementación del sistema de referencia, derivación, contra referencia y transferencia para todos los niveles de atención de la Red Interna del IESS

- i. Propuestas de lineamientos para la construcción de macro redes, micro redes zonales y distritales de acuerdo al Modelo de Atención
- j. Registro de calificación y selección de prestadores y/o proveedores de salud, para la realización de convenios, en base a criterios y lineamientos establecidos

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD

- a. Programas de desarrollo del envejecimiento activo
- b. Propuestas de estrategias para la implementación de planes y proyectos para la promoción de la salud
- c. Proyectos de normativas técnicas y otros instrumentos legales para la promoción de la salud
- d. Propuestas de estrategias y planes de promoción de la salud por ciclos de vida, para ser incluidas dentro del modelo de atención de salud
- e. Planes de capacitación sobre promoción de la salud
- f. Propuestas de lineamientos e insumos para el sistema de monitoreo y evaluación de aplicación de las políticas y ejecución de planes y proyectos de promoción de la salud
- g. Indicadores de gestión de la unidad

COORDINACIÓN DE INTELIGENCIA DE LA SALUD

GESTIÓN INTERNA:

- Evaluación de Tecnología Sanitaria
- Investigación y Análisis
- Estudios Sectoriales Transversales

Evaluación de Tecnología Sanitaria

- a. Informes de evaluación de tecnologías en salud programados y a demanda
- b. Plan de fomento del uso de evaluación de tecnologías en salud
- c. Índices de valoración del impacto social, ético, organizativo, y económico de las tecnologías de la salud
- d. Boletines para la difusión de productos de evaluación de tecnologías en salud

Investigación y Análisis

- a. Plan nacional de investigaciones en salud

- b. Insumos para la elaboración de la política de investigación en salud, en base a los lineamientos de la autoridad rectora
- c. Proyectos de investigación en salud y de ensayos clínicos
- d. Investigaciones y estudios especializados
- e. Portafolio de prioridades de investigación en salud, en concordancia con la política emitida por el ente rector
- f. Plan de difusión de experiencias e intercambios metodológicos y técnicos
- g. Indicadores de gestión de la unidad

Estudios Sectoriales

- a. Propuestas de lineamientos y propuesta del conjunto de prestaciones para el Seguro de Salud
- b. Indicadores y mecanismos para evaluar la consolidación del Seguro de Salud
- c. Indicadores e informes de evaluación el impacto en el Seguro de Salud
- d. Informes de análisis de indicadores del Seguro de Salud, por territorio y por estratificación poblacional
- e. Informe de las necesidades a mediano y corto plazo del Seguro de Salud

COORDINACIÓN DE ECONOMÍA DE LA SALUD

- a. Diagnóstico de prestaciones de salud (oferta, demanda, acreditación, derivación)
- b. Diagnóstico situacional de la prestación de salud
- c. Informes de costos de producción de las atenciones de salud en base al sistema de producción, eficiencia, recursos y costos (PERC)
- d. Propuesta de metodología para la elaboración de estudios costo-efectividad/ costo-utilidad/ costo beneficio
- e. Indicadores del estado de salud de la población
- f. Indicadores de gestión de la unidad

COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO

- a. Plan de auditoría para el mejoramiento de la calidad de atención y seguridad del paciente de los establecimientos de salud del IESS
- b. Informes de auditoría de calidad de la atención de casos y/o temas seleccionados y priorizados
- c. Informes de seguimiento y monitoreo de aplicación de recomendaciones establecidas en los informes de

auditoría de calidad de la atención efectuados por ésta subdirección y/o por los niveles desconcentrados y por los entes de control

- d. Propuestas de instrumentos normativos para la auditoría de calidad de la facturación de las cuentas médicas
- e. Propuestas de mejoras a los procedimientos, que se deriven de las quejas, sugerencias y reclamos
- f. Informe de auditoría de las derivaciones en las subdirecciones provinciales de prestaciones de salud.
- g. Informes de control y evaluación de la aplicación de metodologías para la entrega de prestaciones económicas por enfermedad y maternidad
- h. Indicadores de gestión de la unidad

2.2.1.2 GESTIÓN DE PROVISIÓN DE SERVICIOS

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS

MISIÓN:

Garantizar la provisión de servicios de salud que presta el IESS, para contribuir a mejorar la calidad de vida y la salud de los/as asegurados (as), con calidad, calidez y un enfoque de atención integral y mejoramiento continuo, en concordancia con las políticas, normativas y modelos de atención aprobados.

Responsable: Subdirector (a) de Provisión de Servicios

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Proponer los instrumentos para la implementación del modelo de gestión y de los planes nacionales para la organización de los procesos y servicios de los establecimientos de salud, en base al modelo de atención, políticas y lineamientos estratégicos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional;
2. Implementar el sistema de referencia y contra referencia, derivaciones y transferencia de los establecimientos de salud;
3. Coordinar la organización interna de los establecimientos de salud del IESS de acuerdo a su complejidad y en base a las normativas de licenciamiento establecidas;
4. Coordinar la elaboración de los Planes Médico Funcionales, normas y estándares de buenas prácticas médicas de los establecimientos de salud del IESS;
5. Evaluar el diagnóstico de requerimientos de profesionales y necesidades de capacitación para los profesionales de salud del IESS, en coordinación con la unidad correspondiente;
6. Proponer los indicadores específicos de producción, gestión y atención en los establecimientos de salud del IESS;

7. Validar y emitir los informes de seguimiento de la implementación de los convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;
 8. Proponer nuevos procedimientos y técnicas médico quirúrgicas para la atención a pacientes;
 9. Gestionar y coordinar la atención urgente y emergente, mediante la atención pre-hospitalaria y unidades móviles de los establecimientos de salud del IESS, conforme a las políticas sectoriales;
 10. Realizar el seguimiento a la ejecución del modelo de gestión, planes operativos, planes de contingencia de los servicios de emergencia y de atención pre-hospitalaria de los establecimientos y unidades del IESS;
 11. Gestionar las agendas y citas médicas a nivel nacional;
 12. Coordinar con las unidades y entidades correspondientes los requerimientos de salud ocupacional;
 13. Proponer proyectos de reglamentos e instructivos para la gestión integral de medicamentos y dispositivos médicos, en coordinación con la Autoridad Sanitaria y a las necesidades institucionales;
 14. Planificar en base a los lineamientos estratégicos, la gestión de compra y suministro de medicamentos y dispositivos médicos para las unidades médicas, acorde con el perfil epidemiológico y la demanda de la población asegurada;
 15. Monitorear y supervisar los consumos y necesidades de medicamentos, reactivos y dispositivos médicos con las instancias técnicas pertinentes de las unidades médicas del IESS;
 16. Proponer el plan estratégico y el plan anual de compras de medicamentos y dispositivos médicos, articuladamente con las instancias respectivas del IESS; y controlar su ejecución;
 17. Gestionar la negociación para la compra de medicamentos y dispositivos médicos de manera centralizada y/o corporativa;
 18. Administrar el registro consolidado a nivel nacional de precios referenciales, informes de ofertas y cuadros comparativos de dispositivos médicos e insumos estratégicos;
 19. Validar las compras de medicamentos y dispositivos médicos que se generen desde las distintas instancias, programas y proyectos del IESS;
 20. Dirigir el control de las bodegas de las unidades médicas del IESS;
 21. Desarrollar acciones enfocadas al análisis, reducción de riesgos, preparación, respuesta y recuperación ante eventos adversos con el afán de desarrollar la gestión de riesgos en el sector salud del Sistema IESS, de manera planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo;
 22. Consolidar el inventario nacional de amenazas naturales, antrópicas o mixtas en relación a eventos adversos que afecten a la población afiliada al seguro de salud;
 23. Analizar los grados de vulnerabilidad y zonas de riesgo que puedan afectar al sector salud del Sistema IESS, a nivel nacional;
 24. Elaborar material de difusión de medidas de prevención y protección de la salud para los diferentes tipos de eventos adversos que afectan la salud del Sistema IESS;
 25. Consolidar el plan nacional de emergencia y contingencias ante la ocurrencia de eventos adversos que puedan afectar al sector salud del Sistema IESS;
 26. Fortalecer la coordinación de acciones para análisis, reducción de riesgos, preparación, respuesta y recuperación, conjuntamente con organizaciones gubernamentales a nivel nacional, ONGs, agencias de cooperación, organizaciones comunitarias que desarrollan actividades relacionadas con la gestión del riesgo en el sector salud del Sistema IESS;
 27. Dirigir la elaboración de los Índices de Seguridad Hospitalaria de las unidades de salud del IESS;
 28. Proponer proyectos de convenios con organismos nacionales e internacionales en coordinación con la unidad correspondiente en el ámbito de su competencia;
 29. Coordinar la implementación de convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;
 30. Brindar asistencia técnica y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución;
 31. Dirigir la elaboración de indicadores de gestión, de conformidad con los lineamientos emitidos por la unidad correspondiente;
 32. Dirigir la elaboración del Plan Anual de la Política Pública y Plan Anual de Contrataciones de la Subdirección;
 33. Presentar informes técnicos de estado situacional y de rendición de cuentas relativos a su gestión; y,
 34. Las demás que le fueren asignadas por autoridad competente.
- GESTIÓN INTERNA:**
- Coordinación de Hospitales
- Responsable:** Coordinador (a) Institucional de Hospitales

- Coordinación de Centros de Primer Nivel de Atención y Seguro Social Campesino

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Centros de Primer Nivel de Atención y Seguro Social Campesino

- Coordinación de Atención Pre hospitalaria y Unidades Móviles

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Atención Pre hospitalaria y Unidades Móviles

- Coordinación de Centros Especializados

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Centros Especializados

- Coordinación de Medicamentos

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Medicamentos

- Coordinación de Centros Dispositivos Médicos

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Dispositivos Médicos

- Coordinación de Riesgos de Salud

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Riesgos de Salud

Los responsables de cada uno de los procesos internos antes señalados, serán Coordinadores Institucionales de libre nombramiento y remoción.

PRODUCTOS Y SERVICIOS

COORDINACIÓN DE HOSPITALES

- Propuestas de instrumentos para la implementación del modelo de gestión de los hospitales del instituto, en base al modelo de atención, políticas y lineamientos estratégicos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional
- Informes de seguimiento de la implementación del sistema de referencia y contra referencia, derivaciones y transferencia de los hospitales del instituto
- Propuestas de instrumentos para la implementación de los planes nacionales para la organización de los procesos y servicios de los hospitales del instituto, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Sanitaria Nacional
- Informes de aprobación de la organización interna de los hospitales del instituto de acuerdo a su complejidad y en base a las normativas de licenciamiento establecidas
- Planes médico funcionales de los hospitales del instituto

- Propuestas de instrumentos para la implementación de las normas y estándares de buenas prácticas médicas en los hospitales del instituto

- Informes para la implementación de nuevos procedimientos y técnicas médico quirúrgicas en los hospitales del instituto

- Diagnóstico de requerimientos de profesionales y necesidades de capacitación para los profesionales de la salud de los hospitales del instituto

- Indicadores específicos de producción, gestión y atención en los hospitales del instituto

- Propuestas de instrumentos para la implementación de normas de bioseguridad hospitalaria y control de infecciones en los hospitales del instituto

- Informes de seguimiento de la implementación de los convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia

- Plan Anual de la Política Pública de la Subdirección

- Indicadores de gestión de la Subdirección

- Informes de gestión y de cumplimiento de planes

- Indicadores de gestión de la unidad

COORDINACIÓN DE CENTROS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y SEGURO SOCIAL CAMPESINO

- Propuestas de instrumentos para la implementación del modelo de gestión de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino en base al modelo de atención, políticas y lineamientos estratégicos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional
- Informes de seguimiento de la implementación del sistema de referencia y contra referencia, derivaciones y transferencia de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino
- Propuestas de instrumentos para la implementación de los planes nacionales para la organización de los procesos y servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional
- Informes de aprobación de la organización interna de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino de acuerdo a su complejidad y en base a las normativas de licenciamiento establecidas

- e. Planes Médico Funcionales de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino
- f. Propuestas de instrumentos para la implementación de las normas y estándares de buenas prácticas médicas en los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino
- g. Informes para la implementación de nuevos procedimientos y técnicas médico quirúrgicas en los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino
- h. Diagnóstico de requerimientos de profesionales y necesidades de capacitación para los profesionales de la salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino
- i. Indicadores específicos de producción, gestión y atención en los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino
- j. Propuestas de instrumentos para la implementación de normas de bioseguridad hospitalaria y control de infecciones en los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Seguro General de Salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino
- k. Informes de seguimiento de la implementación de los convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia
- l. Agendas y citas médicas
- m. Indicadores de gestión de la unidad
- f. Diagnóstico de requerimientos de profesionales de la salud y su capacitación, para el funcionamiento y operatividad de la atención pre-hospitalaria
- g. Propuestas de planes de capacitación en primeros auxilios para primeros respondientes
- h. Informes de seguimiento al cumplimiento de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipamiento
- i. Reportes de coordinación con las instituciones que conforman el Sistema Integrado de Seguridad
- j. Plan de monitoreo, evaluación, supervisión y control de los servicios de emergencia y atención pre-hospitalaria de los establecimientos de salud del IESS.
- k. Informes de seguimiento a la ejecución del modelo de gestión, planes operativos de los servicios de emergencia y de la atención pre-hospitalaria, de los establecimientos y unidades del IESS
- l. Indicadores de gestión y costos de la prestación de los servicios de emergencia y de la atención pre-hospitalaria de los establecimientos y unidades del IESS
- m. Informes de seguimiento de la implementación de los convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia
- n. Indicadores de gestión de la unidad

COORDINACIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y UNIDADES MÓVILES

- a. Propuestas de instrumentos para la implementación de la cartera de prestaciones de servicios de emergencia y atención pre-hospitalaria
- b. Propuestas de instrumentos para la implementación de los modelos y programas de atención en emergencias y desastres
- c. Propuestas de estrategias y guías de operativización para la organización, direccionamiento y funcionamiento de los servicios de emergencia de los establecimientos de salud del IESS
- d. Plan estratégico de los servicios de emergencia y atención pre-hospitalaria;
- e. Plan de contingencia nacional y local para los servicios de emergencia y atención pre-hospitalaria
- a. Propuestas de instrumentos para la implementación del modelo de gestión de los Centros Especializados del Instituto, en base al modelo de atención, políticas y lineamientos estratégicos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.
- b. Propuestas de informes de seguimiento de la implementación del sistema de referencia y contra referencia, derivaciones y transferencia de los Centros Especializados del Instituto
- c. Propuestas de instrumentos para la implementación de los planes nacionales para la organización de los procesos y servicios de los Centros Especializados del Instituto, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Sanitaria Nacional
- d. Propuestas de informes de aprobación de la organización interna de los Centros Especializados del Instituto de acuerdo a su complejidad y en base a las normativas de licenciamiento establecidas
- e. Planes Médicos Funcionales de los Centros Especializados del Instituto
- f. Propuestas de instrumentos para la implementación de las normas y estándares de buenas prácticas médicas en los Centros Especializados del Instituto

- g. Informes para la implementación de nuevos procedimientos y técnicas médico quirúrgicas en los Centros Especializados del Instituto
- h. Diagnóstico de requerimientos de profesionales y necesidades de capacitación para los profesionales de la salud de los Centros Especializados del Instituto
- i. Indicadores específicos de producción, gestión y atención en los Centros Especializados del Instituto
- j. Propuestas de instrumentos para la implementación de normas de bioseguridad hospitalaria y control de infecciones en los Centros Especializados del Instituto
- k. Indicadores de gestión de la unidad

COORDINACIÓN DE MEDICAMENTOS

- a. Proyectos de reglamentos e instructivos para la gestión de suministros y el uso eficiente y efectivo de medicamentos
- b. Plan de implementación del uso obligatorio del Cuadro Nacional Básico de Medicamentos en las unidades médicas del IESS
- c. Plan para la promoción y uso racional de los medicamentos genéricos
- d. Propuestas de lineamientos e insumos para la gestión del suministro de medicamentos en las unidades de salud del IESS
- e. Informe de análisis para la actualización del cuadro de medicamentos básicos
- f. Plan estratégico y plan anual de compras de medicamentos
- g. Términos de referencia para la adquisición de medicamentos
- h. Informe de las necesidades de medicamentos conciliadas con la red plural del IESS
- i. Informe de los procesos de negociación para la compra de medicamentos a gran escala del IESS
- j. Reportes de validación de las compras de medicamentos a nivel nacional
- k. Bases y especificaciones técnicas para la contratación de fármacos, materiales quirúrgicos e insumos médicos
- l. Informe de control de las bodegas de las unidades médicas del IESS
- m. Indicadores de gestión de la unidad

COORDINACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

- a. Proyectos de reglamentos e instructivos para la gestión y el uso racional de dispositivo médicos

- b. Plan de implementación del uso obligatorio del Cuadro Nacional Institucional de Dispositivos Médicos en las unidades médicas del IESS
- c. Propuestas de lineamientos e insumos para la gestión de suministro de Dispositivos Médicos en las unidades de salud del IESS
- d. Informe de análisis para la actualización del Cuadro Nacional Institucional de Dispositivos Médicos
- e. Plan estratégico y plan anual de compras de dispositivos médicos
- f. Términos de referencia para la adquisición de dispositivos médicos
- g. Informe de las necesidades de dispositivos médicos conciliadas con la red plural del IESS
- h. Informe de los procesos de negociación para la compra de dispositivos médicos a gran escala del IESS
- i. Registro consolidado a nivel nacional de precios referenciales, informes de ofertas y cuadros comparativos de dispositivos médicos e insumos estratégicos
- j. Reportes de validación de las compras de dispositivos médicos a nivel nacional
- k. Bases y especificaciones técnicas para la contratación de fármacos, materiales quirúrgicos e insumos médicos
- l. Informe de control de las bodegas de las unidades médicas del IESS.
- m. Indicadores de gestión de la unidad

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SALUD

- a. Inventario nacional de amenazas naturales, antrópicas o mixtas en relación a eventos adversos que afecten al sector salud del Sistema IESS
- b. Mapas de zonas de amenaza natural y antrópica con potencial afectación al sector salud del Sistema IESS
- c. Plan de análisis y mapeo de los grados de vulnerabilidad y zonas de riesgo para el sector salud del Sistema IESS
- d. Plan de fortalecimiento intra e inter institucional en reducción de riesgos del sector salud del Sistema IESS, a través de acciones a corto, mediano y largo plazo
- e. Planes de capacitación en preparación y respuesta del sector salud del Sistema IESS frente a la ocurrencia de eventos adversos
- f. Elaboración de protocolos, procedimientos y herramientas de preparación y respuesta a los efectos del impacto de los eventos adversos en el sector salud del Sistema IESS

- g. Plan de acción de respuesta a eventos adversos en conjunto con otras instituciones del sector salud
- h. Plan nacional de emergencia y contingencias ante la ocurrencia de eventos adversos que puedan afectar al sector salud del Sistema IESS
- i. Informe consolidado y análisis de los informes de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud del Sistema IESS
- j. Indicadores de gestión de la unidad

2.2.1.3 GESTIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL SEGURO DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL SEGURO DE SALUD

MISIÓN:

Proponer metodologías y procedimientos que garanticen la calidad y excelencia en los servicios de salud que presta el IESS a través de sus instancias desconcentradas como de prestadores públicos o privados y profesionales de la salud de libre ejercicio.

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a. Proponer los planes, programas y proyectos para la mejora continua de la Calidad de la atención de los establecimientos de salud del IESS y monitorear su implementación;
- b. Controlar y monitorear el licenciamiento y acreditación de los establecimientos de salud del IESS;
- c. Proponer planes de auditoría para el mejoramiento de la calidad de atención y seguridad del paciente de los establecimientos de salud del IESS y monitorear su ejecución;
- d. Coordinar con la unidad correspondiente la medición del nivel de satisfacción de atención del usuario y proponer mejoras;
- e. Proponer acciones que mejoren la calidad de la atención y seguridad del paciente en los establecimientos de salud del IESS;
- f. Proponer lineamientos para la adquisición, reposición y análisis el estado del equipamiento sanitario y de infraestructura sanitaria de los establecimientos de salud del IESS;
- g. Coordinar la elaboración y consolidar el plan de mantenimiento y de adquisiciones de equipamiento sanitario y de infraestructura sanitaria, en coordinación con las instancias respectivas del IESS;

- h. Proponer innovaciones en equipamiento sanitario e infraestructura sanitaria;
- i. Validar los requerimientos de equipamiento sanitario e infraestructura sanitaria realizados por los procesos desconcentrados;
- j. Administrar el catálogo de equipamiento sanitario e infraestructura sanitaria para establecimientos de salud;
- k. Controlar la implementación de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría de calidad de la atención;
- l. Proponer proyectos de convenios con organismos nacionales e internacionales en coordinación con la unidad correspondiente en el ámbito de su competencia;
- m. Coordinar la implementación de convenios con organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia;
- n. Brindar asistencia técnica y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución;
- o. Dirigir la elaboración de indicadores de gestión, de conformidad con los lineamientos emitidos por la unidad correspondiente;
- p. Dirigir la elaboración del Plan Anual de la Política Pública y Plan Anual de Contrataciones de la Subdirección;
- q. Presentar informes técnicos de estado situacional y de rendición de cuentas relativos a su gestión; y,
- r. Las demás que le fueren asignadas por autoridad competente.

GESTIÓN INTERNA:

- Coordinación de Calidad

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Calidad

- Coordinación de Infraestructura Médica

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Infraestructura Sanitaria

- Coordinación de Equipamiento Sanitario

Responsable: Coordinador (a) Institucional de Equipamiento Sanitario

Los responsables de cada uno de los procesos internos antes señalados, serán Coordinadores Institucionales de libre nombramiento y remoción.

PRODUCTOS Y SERVICIOS**COORDINACIÓN DE CALIDAD**

- a. Planes, programas y proyectos para la mejora continua de la calidad de la atención de los establecimientos de salud del IESS
- b. Informes nacionales de análisis de gestión de la calidad de la atención y seguridad del paciente
- c. Estándares e indicadores de la gestión de la calidad de la atención y seguridad del paciente de los establecimientos de salud del IESS
- d. Propuestas de lineamientos para la implementación, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los estándares e indicadores de la gestión de la calidad de atención y seguridad del paciente
- e. Planes de control de calidad y mejoramiento continuo de la atención de los establecimientos de salud del IESS
- f. Reporte de buenas prácticas de prescripción, en coordinación con la unidad correspondiente
- g. Informe de control del proceso de acreditación en las subdirecciones provinciales
- h. Procedimientos para la acreditación de prestadores públicos o privados y profesionales de la salud de libre ejercicio
- i. Informes de monitoreo de licenciamiento y acreditación de los establecimientos de salud del IESS
- j. Plan Anual de la Política Pública de la Subdirección
- k. Indicadores de gestión de la Subdirección
- l. Informes de gestión y de cumplimiento de planes
- m. Indicadores de gestión de la unidad

COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA

- a. Propuestas de lineamientos sobre la información requerida para conocer el estado de la infraestructura sanitaria de los establecimientos de salud del IESS
- b. Diagnóstico consolidado y actualizado del estado de infraestructura sanitaria y proyección de intervenciones o adquisiciones, en base a la información generada desde los procesos desconcentrados en articulación a con la unidad correspondiente
- c. Plan nacional de mantenimiento en infraestructura sanitaria en base a la información generada desde los procesos desconcentrados en articulación a con la unidad correspondiente
- d. Plan nacional de adquisiciones de infraestructura sanitaria en base a la información generada desde los

procesos desconcentrados en articulación a con la unidad correspondiente

- e. Términos de referencia para la adquisición de infraestructura sanitaria
- f. Propuestas de innovaciones en infraestructura sanitaria
- g. Fichas técnicas de equipos médicos
- h. Catálogo de infraestructura sanitaria para establecimientos de salud
- i. Informes consolidados de administración de los contratos para infraestructura sanitaria
- j. Informes de validación de los requerimientos de infraestructura sanitaria de los procesos desconcentrados
- k. Plan Anual de la Política Pública de la Subdirección
- l. Indicadores de gestión de la Subdirección
- m. Informes de gestión y de cumplimiento de planes
- n. Indicadores de gestión de la unidad

COORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO SANITARIO

- a. Propuestas de lineamientos sobre la información requerida para conocer el estado del equipamiento sanitario de los establecimientos de salud del IESS
- b. Diagnóstico consolidado y actualizado del estado del equipamiento y proyección de intervenciones o adquisiciones, en base a la información generada desde los procesos desconcentrados en articulación a con la unidad correspondiente
- c. Plan nacional de mantenimiento de equipamiento en base a la información generada desde los procesos desconcentrados en articulación a con la unidad correspondiente
- d. Plan nacional de adquisiciones de equipamiento en base a la información generada desde los procesos desconcentrados en articulación a con la unidad correspondiente
- e. Términos de referencia para la adquisición de equipamiento
- f. Informes de análisis de costos unitarios de rubros estandarizados y otros que sean necesarios
- g. Propuestas de innovaciones en equipamiento sanitario
- h. Fichas técnicas de equipos médicos
- i. Catálogo de equipamiento sanitario para establecimientos de salud

- j. Informes consolidados de administración de los contratos para equipamiento sanitario
- k. Informes de validación de los requerimientos de equipos médicos nuevos o de reposición de los procesos desconcentrados
- l. Indicadores de gestión de la unidad

2.2.1.4 GESTIÓN DE VIGILANCIA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SEGURO DE SALUD

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SEGURO SALUD

MISIÓN:

Determinar, predecir y proyectar el comportamiento de eventos y enfermedades de interés del Seguro de Salud, y su relación con los factores de riesgo, determinantes y condicionantes de la salud, generando información oportuna y de calidad, para establecer estrategias de prevención y control que eviten su propagación en la comunidad, así como la generación de información estadística en salud.

Responsable: Subdirector (a) Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información del Seguro de Salud

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Coordinar la administración y mejoramiento de los procesos de generación, validación, estandarización, análisis y publicación de las estadísticas e indicadores de salud;
2. Proponer políticas, normas y procedimientos para la generación, recolección, procesamiento y análisis de datos del seguro de salud;
3. Proponer metodologías, estándares de generación, validación y publicación de información del seguro de salud;
4. Proponer las directrices y lineamientos para el análisis estadístico y matemático de las estadísticas del seguro de salud;
5. Centralizar, administrar y garantizar la construcción y actualización permanente de bases de datos, información estadística y los productos generados por el Sistema Nacional de Salud;
6. Garantizar la actualización del catastro y directorio de establecimientos de salud a nivel nacional incluyendo datos espaciales;
7. Validar las tendencias y proyecciones en indicadores del seguro de salud;
8. Proporcionar información para garantizar que la oferta de servicios de salud, corresponda a la demanda, bajo el principio de equidad territorial;

9. Coordinar y proporcionar la información estadística y geográfica con las demás instancias del Instituto;
10. Coordinar y dirigir el manejo y homologación de la información estadística y territorial, generada del seguro de salud;
11. Coordinar y dirigir el desarrollo de sistemas informáticos y aplicativos para la generación y levantamiento de la información estadística y geoespacial del seguro de salud, en coordinación con la unidad correspondiente;
12. Validar los estándares generales para la generación, estructuración, catalogación y uso de geoinformación;
13. Proponer la ubicación de nuevos establecimientos de salud del Instituto en base a la georreferenciación y lineamientos del ente rector en materia de salud;
14. Liderar la generación, intercambio y uso de datos e información geográfica (Infraestructura de Datos);
15. Asesorar sobre eventos epidemiológicos;
16. Proponer e implementar estrategias, iniciativas y mecanismos para la gestión y ejecución de las políticas, normas, convenios, planes y proyectos epidemiológicos del seguro de salud;
17. Identificar y controlar brotes y epidemias, a través del monitoreo epidemiológico permanente en la población asegurada;
18. Coordinar y definir los flujos de provisión de servicios de la red de laboratorios, en coordinación con las instancias involucradas;
19. Proveer a la unidad correspondiente, lineamientos e insumos para el diseño de sistemas que permitan el monitoreo y evaluación de la aplicación de políticas públicas, y ejecución de planes y proyectos sobre epidemiología;
20. Presentar informes técnicos, de estado situacional y de rendición de cuentas relativos a su gestión;
21. Dirigir la elaboración del Plan Anual de la Política Pública de la Subdirección; y,
22. Las demás que le fueren asignadas por autoridad competente.

GESTIÓN INTERNA:

- Coordinación de Estadística
Responsable: Coordinador (a) Institucional de Estadística
- Coordinación de Vigilancia Epidemiológica del Seguro de Salud
Responsable: Coordinador (a) Institucional de Vigilancia Epidemiológica del Seguro de Salud

Los responsables de cada uno de los procesos internos antes señalados, serán Coordinadores Institucionales de libre nombramiento y remoción.

PRODUCTOS Y SERVICIOS

COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICA

GESTIÓN INTERNA:

- Estadística
- Sistemas de Información Geográfica

Estadística

- a. Sistema de información de salud
- b. Metodologías, manuales y procedimientos para recolección, validación, procesamiento y análisis de datos e información institucional
- c. Propuestas de instrumentos y herramientas técnicas estandarizadas, homologadas y automatizadas para la recolección, validación, procesamiento y análisis de datos e información institucional
- d. Bases de datos centralizadas de todas las instancias que generen información estadística del sector salud
- e. Informe técnico de tendencias y proyecciones estadísticas;
- f. Indicadores de gestión de la unidad

Sistemas de Información Geográfica

- a. Estándares, metodologías y herramientas para la generación, utilización, procesamiento, análisis, sistematización y recopilación de información espacial del seguro de salud
- b. Directorio georreferenciado de establecimientos de salud a nivel nacional
- c. Informes de determinación de brechas de oferta y demanda de servicios de salud
- d. Propuestas de lineamientos, metodologías y estrategias de micro planificación de la distribución de recursos
- e. Propuestas de ubicación de nuevos establecimientos de salud
- f. Bases de datos geoespaciales para el seguro de salud
- g. Metadatos de la información geoespacial del seguro de salud
- h. Mapas de coberturas temáticas aplicadas a la Salud
- i. Implementación y mantenimiento de la infraestructura de datos espaciales institucional

- j. Geoportal institucional desarrollado y actualizado
- k. Estudios y aplicaciones relacionadas con geografía de la salud y ecosalud
- l. Sistema organizado de la red de salud a nivel nacional actualizado.

COORDINACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL SEGURO DE SALUD

- a. Propuestas de políticas públicas, planes y/o proyectos relacionados a la epidemiología
- b. Sistema Integrado de Vigilancia Epidemiológica
- c. Informes de aplicación y funcionamiento del Sistema Integrado de Vigilancia Epidemiológica
- d. Reportes de identificación y control de brotes y epidemias, a través del monitoreo epidemiológico permanente en la población
- e. Propuestas de estrategias, iniciativas y mecanismos para la gestión y ejecución de las políticas, normas, convenios, planes y proyectos epidemiológicos
- f. Flujos de provisión de servicios de la red de laboratorios
- g. Informes de gestión de la red de laboratorios
- h. Informes de monitoreo y evaluación sobre la implementación del Reglamento Sanitario
- i. Insumos para la elaboración de planes de acción, referente a los eventos y/o enfermedades que afectan a la salud de la población
- j. Insumos para la elaboración de planes de acción, reducción y mitigación de riesgos de eventos y/o enfermedades que afecten a la salud de la población asegurada
- k. Lineamientos e insumos para el diseño de sistemas que permitan el monitoreo y evaluación de la aplicación de políticas públicas, y ejecución de planes y proyectos sobre epidemiología
- l. Metodologías y herramientas para el seguimiento continuo de temas de epidemiología convencional y no convencional, para garantizar y fortalecer el modelo de atención, en coordinación con las instancias respectivas
- m. Diagnóstico de requerimientos de capacitación en epidemiología en coordinación con la unidad correspondiente
- n. Propuestas de lineamientos e informes del monitoreo y evaluación de la aplicación de políticas, planes, estrategias y proyectos sobre el sistema integral de vigilancia epidemiológica
- o. Informes epidemiológicos sistemático

p. Indicadores de gestión de la unidad

2.2.1.5 GESTIÓN FINANCIERA DEL SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

SUBDIRECCIÓN FINANCIERA DEL SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

MISIÓN:

Entregar, supervisar y evaluar los recursos económicos del Seguro de Salud, con eficiencia y responsabilidad en cumplimiento a la normativa vigente, a fin de obtener la información financiera idónea para el análisis de las autoridades competentes.

Responsable: Subdirector (a) Nacional Financiero (a) del Seguro de Salud Individual y Familiar

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

1. Coordinar la elaboración balances de comprobación mensual y estados financieros anuales;
2. Dirigir la elaboración de los flujos presupuestarios estimados de los fondos administrados;
3. Dirigir la elaboración de los informes mensuales de evaluación de la ejecución presupuestaria consolidada;
4. Dirigir el análisis financiero de la Administradora y del Fondo del Seguro de Salud Individual y Familiar, de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Gestión Financiera;
5. Dirigir la consolidación de la programación de caja del Seguro de Salud a nivel nacional;
6. Administrar, consolidar y evaluar el ciclo presupuestario y contable de la Administradora y del Fondo Prestacional del Seguro;
7. Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS;
8. Proponer los lineamientos para la asignación y ejecución de recursos financieros para las unidades médicas del IESS y para la compra de servicios a prestadores externos;
9. Conciliar en forma permanente la información contable de los bienes inmuebles con el catastro de bienes inmuebles;
10. Administrar, consolidar y evaluar el ciclo presupuestario y contable de la Administradora y del Fondo Prestacional del Seguro;
11. Consolidar y evaluar las estructuras de costos provenientes de las unidades médicas del IESS;
12. Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS;

13. Consolidar los costos de las Unidades Médicas del Seguro de Salud;

14. Consolidar y evaluar la facturación de las unidades médicas y de los prestadores externos del IESS;

15. Autorizar los pagos generados por los gastos operacionales de la Administradora y los gastos prestacionales del Fondo en el nivel central;

16. Implementar procesos de control previo y concurrente dentro del ámbito de gestión;

17. Presentar informes técnicos, de estado situacional y de rendición de cuentas relativos a su gestión;

18. Brindar asistencia técnica y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución;

19. Dirigir la elaboración de indicadores de gestión, de conformidad con los lineamientos emitidos por la unidad correspondiente;

20. Dirigir la elaboración del Plan Anual de la Política Pública y Plan Anual de Contrataciones de la Subdirección;

21. Presentar informes técnicos de estado situacional y de rendición de cuentas relativos a su gestión; y,

22. Las demás que le fueren asignadas por autoridad competente.

GESTIÓN INTERNA:

- Presupuesto
- Contabilidad
- Facturación
- Pagos

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

Presupuesto

- a. Balances presupuestarios consolidados de Unidades Médicas a la Dirección Nacional de Gestión Financiera para el informe a los Órganos de Control
- b. Flujos presupuestarios estimados de la Administradora y del Nivel Central del Fondo de Salud
- c. Informe de la ejecución presupuestaria de Unidades Médicas consolidado
- d. Informe periódico de evaluación presupuestaria a la Dirección Nacional de Gestión Financiera
- e. Programación de caja de las Unidades Médicas, Unidades Provinciales y Administradora del Seguro de Salud

- f. Programación presupuestaria inicial, ejecutada y cerrada
- g. Reportes mensuales de Balances de ejecución presupuestaria de las Unidades Provinciales de Salud sobre el gasto de Prestadores Externos
- h. Techos presupuestarios para las Unidades Médicas, Unidades Provinciales y Administradora del Seguro de Salud
- i. Plan Anual de la Política Pública de la Dirección
- j. Informes de gestión y cumplimiento de planes

Contabilidad

- a. Balance de Comprobación Consolidado mensual de Unidades Médicas
- b. Conciliación contable presupuestaria mensual de Unidades Médicas
- c. Conciliación contable y presupuestaria consolidada mensual de Unidades Médicas.
- d. Conciliación mensual con el Fondo de Salud de anticipo a Unidades Médicas
- e. Informe Anual de Estados Financieros de la Administradora y Fondo a la Dirección Nacional de Gestión Financiera.
- f. Notas Aclaratorias a los Estados Financieros de la Administradora y Fondo
- g. Notas Aclaratorias mensual de Unidades Médicas
- h. Notas Aclaratorias mensuales de Administradora y Fondo
- i. Notas Aclaratorias mensuales de Estados Financieros Consolidado de Unidades Médicas a la Dirección de Salud Individual y Familiar
- j. Registro de los valores de los bienes inmuebles en el Estado Financiero del Fondo.
- k. Reporte de Cuadre Contable y Presupuestario de Administradora y Fondo
- l. Validadores y Balance de comprobación mensual de la Administradora y Fondo
- m. Indicadores de gestión de la unidad

Facturación

- a. Informe consolidado de los Costos de Unidades Médicas
- b. Facturación consolidada mensual por zona

- c. Informe Anual de Costos
- d. Informe Anual de Facturación
- e. Indicadores de gestión de la unidad

Pagos

- a. Comprobante de Retención
- b. Informe de control previo para autorización de pagos de la Administradora y Fondo de Salud
- c. Instructivo para la presentación de trámites por la compra de insumos y fármacos del Seguro de Salud.
- d. Lote Contable
- e. Indicadores de gestión de la unidad

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Se autoriza a la Dirección General del IESS, Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección Nacional de Talento Humano, para que realicen las acciones presupuestarias y administrativas necesarias para la aplicación de la presente resolución, de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDA: Se autoriza al Director General del IESS que previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, efectúe los cambios, trasposos, traslados o desvinculaciones del personal del instituto, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERA.- El portafolio de productos y servicios determinados en la presente resolución podrá ser reformado (incorporar, fusionar o eliminar) conforme se ejecute el proceso de implementación, mediante acto administrativo del Director General, según la normativa legal vigente para el efecto.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La reforma a las demás dependencias del IESS, de acuerdo a la metodología utilizada en la presente resolución; establecimiento de atribuciones y productos; se realizará acorde a las necesidades institucionales, previo aprobación del Consejo Directivo.

SEGUNDA.- Deróguese todas las disposiciones, normas y reglamentos que se opongan a la presente Reforma Parcial del Estatuto Orgánico Funcional.

TERCERA.- La Gerencia de Talento Humano, la Dirección Nacional de Planificación y Dirección Nacional de Procesos, en coordinación con la Dirección General, en el plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la entrada en vigencia de esta Resolución, presentará

para aprobación del Consejo Directivo la propuesta de Reforma Integral a la Resolución C.D. 457, que contiene el “Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, previo a la aprobación de la normativa que se encuentra en elaboración por las Direcciones Especializadas, y la estructura orgánica de los procesos operativos y de apoyo. La Dirección General deberá presentar el proyecto de reforma integral para conocimiento del Consejo Directivo.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

PRIMERA.- Sustituir el segundo inciso del artículo 5 de la Resolución C.D. 483 de 13 de abril de 2015, por el siguiente: La Dirección General del Seguro de Salud Individual y Familiar dependerá de la Dirección General, estará a cargo del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar y contará con las siguientes dependencias.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de febrero del 2016.

f.) Richard Espinosa Guzmán, B.A., Presidente Consejo Directivo.

f.) Felipe Pezo Zúñiga, Representante Empleadores.

f.) Luis Clavijo Romero, Representante Asegurados.

f.) Paulina Paz Ojeda, Directora General IESS, encargada, Secretaria del Consejo Directivo.

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del IESS en dos discusiones, en sesiones celebradas el 03 y 18 de febrero de 2016.

f.) Paulina Paz Ojeda, Directora General IESS, encargada, Secretaria del Consejo Directivo.

Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing Patricio Prócel I., Dirección Nacional de Gestión Documental del IESS.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Ab. David García S., Prosecretario, Consejo Directivo.

No. C.D. 510

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su inciso segundo del artículo 372 prescribe: “*Los Fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una*

institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente”; conforme el artículo 13 de las “*Enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador*”, publicadas el 21 de diciembre del 2015 en el Suplemento No. 653 del Registro Oficial;

Que, la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su artículo 2 establece: “*El objeto social del Banco será la prestación de los servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; los fondos complementarios previsionales cerrados; y, la prestación de servicios financieros para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados*”;

Que, la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro de la Disposición Cuarta de las reformas y derogatoria determina: “*Una vez aprobado por el Directorio del Banco los manuales de crédito, queda derogado el parágrafo 4, del Capítulo Siete, del Título II de la Ley de Seguridad Social*”;

Que, el Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en su artículo 8 establece: “*Recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a ser administrados por el banco: a) (...) - Los bienes inmuebles de uso no institucional de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y; - Los demás que constituyen el portafolio de inversiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;*”

Que, dentro de las obligaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentran las normas para regular sus operaciones contenidas en la Resolución No. JB-2009-1406 de 16 de julio de 2009 que en su artículo 9.1., señala en su parte pertinente como inversiones privativas las siguientes: “*...adquisición conservación y enajenación de bienes inmuebles, de acuerdo a las resoluciones que dicte el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*”;

Que, mediante Resolución JB-2014-3032, de 06 de agosto de 2014, la Junta Bancaria estableció que en las Normas para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, se realicen los siguientes cambios: “**ARTÍCULO ÚNICO.-** *En el capítulo VI “Normas para establecer la transferencia de los recursos de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, del Título XXVI “Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, sustituir la Sección II “Disposición transitoria”, por la siguiente: “SECCIÓN II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Primera.- Los bienes pertenecientes a los fondos previsionales públicos del seguro general obligatorio que mantenga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, serán transferidos en forma inmediata al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por el valor que consta en libros en la contabilidad de los indicados fondos.”;*

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobado mediante Resolución C.D. 457 dictada por el Consejo Directivo del IESS, publicada en la Edición Especial No. 45 del Registro Oficial de 30 de agosto de 2013, y su reforma; en su numeral 2.4.4., del artículo 4, prescribe como funciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento: “2.4.4. DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.- La Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento dependerá de la Coordinación General de Gestión Estratégica, estará a cargo del Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento, será responsable de la administración y equipamiento de bienes inmuebles de propiedad del IESS y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (...) m) Realizar el estudio y análisis del estado de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto, susceptibles de inversiones inmobiliarias y de los bienes inmuebles improductivos, para aprobación del Consejo Directivo, a través de la Dirección General; (...) p) Elaborar el plan administrativo de la administración, conservación y saneamiento de los bienes inmuebles del IESS y determinar los indicadores de gestión, para la aprobación del Consejo Directivo, a través de la Dirección General; (...) r) Definir la programación anual de enajenación de bienes improductivos, de conformidad a la normativa vigente y las políticas dictadas por el Consejo Directivo; s) Supervisar la gestión operativa de transferencia de dominio de los bienes inmuebles;”;

Que, la administración de los bienes inmuebles del IESS le genera erogaciones económicas ingentes por mantenimiento y vigilancia y ningún rendimiento positivo, esperando su utilidad cuando aquellos sean enajenados; y,

En uso de las funciones y atribuciones que le confieren el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social literal c), y del artículo 4 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Seguridad Social, en el numeral 1, el Consejo Directivo,

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección General la entrega en administración de los bienes inmuebles de uso no institucional de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el territorio nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así mismo, los bienes raíces susceptibles de inversión inmobiliaria.

Artículo 2.- Disponer que los bienes inmuebles improductivos de uso no institucional y los idóneos para inversión inmobiliaria, sean entregados al BIESS para que se realicen las siguientes gestiones:

2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social implementará los procesos de inversión y/o desinversión en cumplimiento del reglamento que expedirá para el efecto, en el que se incluirá, el avalúo actualizado de cada uno de los inmuebles entregados en administración por parte del IESS.

2.2.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será el organismo encargado de presupuestar los recursos necesarios para cubrir los costos respecto de la gestión anterior, imputables al precio de venta de los inmuebles.

2.3.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo su administración, puede realizar sobre los bienes inmuebles proyectos de desarrollo social e inmobiliario que produzcan un rendimiento financiero futuro.

2.4.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá constituir negocios fiduciarios de conformidad con la Ley de Mercado de Valores.

2.5.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, podrá estructurar los procesos de enajenación de los bienes inmuebles entregados en administración al BIESS, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, mediante los mecanismos legales vigentes, de conformidad con las normas pertinentes.

Artículo 3.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, suscribirá los documentos correspondientes, respecto de cada uno de los inmuebles a ser entregados en administración al BIESS.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA.- La Procuraduría General del IESS con el informe favorable de la Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento, presentará a la Dirección General para aprobación del Consejo Directivo, el o los listados de los bienes inmuebles de uso no institucional y de inversión inmobiliaria, con el objeto de que se proceda a la entrega de los mismos al BIESS, en cumplimiento de la presente Resolución. Las aprobaciones subsecuentes de bienes inmuebles, el Consejo Directivo las realizará a través de la correspondiente acta de sesión

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Deróguese la Resolución No. C.D. 426 de 01 de agosto de 2012, con la que el Consejo Directivo expidió el “REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES IMPRODUCTIVOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IESS”, y todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Para la aplicación de esta resolución, encárguese al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, al Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento; y, a los Directores Provinciales.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de febrero del 2016.

f.) Richard Espinosa Guzmán, B.A., Presidente Consejo Directivo.

f.) Ing. César Rodríguez Talbot, Representante Empleadores.

f.) Dr. Luis Clavijo Romero, Representante Asegurados.

f.) Paulina Paz Ojeda, Directora General IESS, encargada, Secretaria del Consejo Directivo.

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en una discusión, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2016.

f.) Paulina Paz Ojeda, Directora General IESS, encargada, Secretaria del Consejo Directivo.

Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing Patricio Prócel I., Dirección Nacional de Gestión Documental del IESS.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Abg. David García S., Prosecretario, Consejo Directivo.

enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente.”;

Que, el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social establece en su artículo 16 que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.”;*

Que, el artículo 18 de ésta Ley establece que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General”;*

Que, los artículos 25, 26 y 27 literal c) de la Ley ibídem determinan que el Reglamento Orgánico Funcional del IESS será expedido por el Consejo Directivo quién será el órgano máximo de gobierno del Instituto; las responsabilidades y las atribuciones del máximo organismo del IESS, e indica: *“La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS”;*

Que, el artículo 17, literal c) de la Ley Orgánica del Servicios Público, establece entre las clases de nombramientos, y menciona: *“De libre nombramiento y remoción”;* los cuales son expedidos al personal comprendido en el nivel jerárquico superior; y a su vez guarda concordancia con el artículo 83 literal a.5. de la ley citada, ya que excluye de la carrera del servicio público a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado.

Que, el artículo 291 del mencionado reglamento describe las atribuciones legales para el Ministerio de Finanzas y la facultad de emitir dictámenes presupuestarios a entidades del sector pública y señala: *“En las instituciones cuyos*

No. C.D. 511

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 368 de la Carta Magna, establece: *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.”;*

Que, el artículo 369 de la ley ibídem, determina: *“El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de*

presupuestos no forman parte del Presupuesto General del Estado, estos dictámenes serán emitidos por la unidad financiera de las mismas, de conformidad con la normativa interna y las políticas emitidas por el Ministerio de Finanzas”

Que, en Edición Especial del Registro Oficial No. 45 de 30 de agosto del 2013, se publica la Resolución No. C.D. 457 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, reformado con Resoluciones No. 483 de 13 de abril del 2015, C.D. 497 de 18 de septiembre de 2015 y C.D. 509 de 18 de febrero de 2016.

Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS emite la Resolución No. C.D. 507 de 23 de diciembre de 2015, en la que aprueba el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2016; en el artículo 5 se establece las Disposiciones Generales Operativas en un anexo para la aplicación del referido presupuesto; el numeral 10, literal 10.1, hace referencia a las creaciones y supresiones de puestos que en su párrafo final establece que *“En todos los casos, previa a su instrumentación, se requerirá la aprobación del Consejo Directivo”*;

Que, mediante Memorado Nro. IESS-UFSS-2016-0263-M de 11 febrero 2016, la Jefa de la Unidad Financiera del Seguro de Salud, certifica *“que en el Presupuesto del Nivel Central de Seguro General del salud Individual y Familiar (Unidad de Negocio 202), se dispone de las Asignaciones a Distribuir de un valor de USD. 2,483,342.42”*;

Que, sobre la base de las necesidades de la Institución, con Informe Técnico Nro. GIFPTH-2016-003, de 21 de enero del 2016, la Gerencia Institucional de Fortalecimiento del Talento Humano remite la propuesta de reforma parcial al reglamento orgánico funcional IESS, cambio de denominación y creación de puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior y de la escala de 20 grados para que se proceda al cambio de denominación de 3 puestos; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 27, literal c) de la Ley de Seguridad Social,

Resuelve:

Artículo Único.- Aprobar la creación de 19 puestos, comprendidos en el nivel jerárquico superior, para las Subdirecciones de la Dirección del Seguro General de Salud

Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, de acuerdo a la Lista de Asignaciones adjunta a la presente Resolución (Anexo1).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección General y Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano en coordinación con las diferentes unidades de planta central del IESS dentro de sus competencias, serán las responsables de la aplicación de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano de conformidad a la normativa legal vigente y en coordinación con las diferentes unidades de planta central del IESS de acuerdo a sus competencias, procederán con el Reclutamiento y Selección del personal para llenar las plazas creadas en la presente Resolución.

DISPISICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de febrero del 2016.

f.) Richard Espinosa Guzmán, B.A., Presidente Consejo Directivo.

f.) Ing. César Rodríguez Talbot, Representante Empleadores.

f.) Dr. Luis Clavijo Romero, Representante Asegurados.

f.) Paulina Paz Ojeda, Directora General IESS, encargada, Secretaria del Consejo Directivo.

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del IESS en sesión de jueves 25 de febrero de 2016.

f.) Paulina Paz Ojeda, Directora General IESS, encargada, Secretaria del Consejo Directivo.

Certifico que es fiel copia del original.- f.) Ing Patricio Prócel I., Director Nacional de Gestión Documental del IESS.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Abg. David García S., Prosecretario, Consejo Directivo.



**LISTA DE ASIGNACIONES
CREACIÓN DE DIEZ Y NUEVE (19) PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS**

No. PUESTOS		CENTRO DE COSTOS	CIUDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR							
Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar							
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Subdirector(a) Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud	Nivel Jerárquico Superior	5	3798
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Subdirector(a) Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información de Salud	Nivel Jerárquico Superior	5	3798
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Articulación del Seguro de Salud	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Promoción y Prevención de la Salud	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Inteligencia de la Salud	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Economía de la Salud	Nivel Jerárquico Superior	2	2368
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Control Técnico	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Hospitales	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Centros de Primer Nivel de Atención y Seguro Social Campesino	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Atención Pre hospitalaria y Unidades Móviles	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Centros Especializados	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Medicamentos	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Dispositivos Médicos	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Riesgos de Salud	Nivel Jerárquico Superior	3	2588
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Calidad	Nivel Jerárquico Superior	4	3038



**LISTA DE ASIGNACIONES
CREACIÓN DE DIEZ Y NUEVE (19) PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - IESS**

No. PUESTOS	CENTRO DE COSTOS	CIUDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Infraestructura y Mantenimiento de Salud	Nivel Jerárquico Superior	2	2368
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Equipamiento Sanitario	Nivel Jerárquico Superior	2	2368
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Estadística del Seguro de Salud	Nivel Jerárquico Superior	3	2588
1	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	QUITO	Coordinador(a) Institucional de Vigilancia Epidemiológica del Seguro de Salud	Nivel Jerárquico Superior	4	3038
19						

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**

 DRG. PATRICIO PROCEL I.
 DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original. Lo certifico

David Garcia S.

ABG. DAVID GARCIA S.
PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUCARÁ**

Considerando:

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”.

Que, el artículo 57, literales a) y b) y el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo Municipal expedir, regular mediante ordenanzas la aplicación de los tributos.

Que, la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patente Anual, que Grava el Ejercicio de toda Actividad de Orden Económico que opere dentro del Cantón Pucará, fue publicada en el Registro Oficial número 873 de fecha 17 de enero de 2013.

Que, es necesario actualizar la tabla para el cálculo del pago de patentes en forma equitativa; sin privilegios aplicando a

los que ejercen permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales en la jurisdicción del cantón Pucará.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expende:

La siguiente: **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL CANTÓN PUCARÁ”.**

Art. 1.- Modifíquese la tabla del artículo 16, Base Imponible de la Tarifa del Impuesto, por la siguiente:

“Se establece la tarifa del impuesto anual de patente en función del patrimonio de los sujetos pasivos, la tarifa mínima será de diez (10) dólares y la máxima de veinticinco mil (25.000) de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE		Impuesto a la Fracción Básica	Impuesto sobre Fracción Excedente
Desde USD	Hasta USD	Dólares USD	Porcentaje %
\$ -	\$ 500.00	\$ 10.00	0.00%
\$ 501.00	\$ 3 000.00	\$ 20.00	0.399%
\$ 3 001.00	\$ 5 000.00	\$ 30.00	0.499%
\$ 5 001.00	\$ 10 000.00	\$ 40.00	0.599%
\$ 10 001.00	\$ 20 000.00	\$ 70.00	0.600%
\$ 20 001.00	\$ 50 000.00	\$ 130.00	0.600%
\$ 50 001.00	\$100 000.00	\$ 310.00	0.600%
\$ 100 001.00	\$200 000.00	\$ 610.00	0.600%
\$ 200 001,00	En adelante	\$ 1 210.00	0.600%

Art. 2.- Elimínese el artículo 17, por no tener coherencia con la normativa a la que se hace referencia.

DISPOSICIÓN GENERAL UNICA.- Vigencia.- La presente reforma a la “Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación

del Impuesto de Patente Anual, que Grava el Ejercicio de toda Actividad de Orden Económico que opere dentro del Cantón Pucará”, entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Municipal y pagina web de la Institución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.

f.) Rogelio Reyes Delgado, Alcalde.

f.) Ab. Fanny Lucía Suárez P., Secretaria G. de Concejo.

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretaria General de Concejo del GAD Municipal de Pucará, me permito CERTIFICAR que la presente Reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del GAD Municipal de Pucará, en dos debates realizados en las sesiones ordinarias del 24 de noviembre y 03 de diciembre de 2015, respectivamente.-

Pucará 04 de diciembre de 2015.

f.) Ab. Fanny Lucía Suárez P., Secretaria G. de Concejo.

ALCALDÍA DE PUCARÁ, a los siete días del mes de diciembre de 2015, a las 10h30.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO: La presente Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patente Anual, que Grava el Ejercicio de toda Actividad de Orden Económico que opere dentro del Cantón Pucará.- Ejecútese y publíquese.

f.) Rogelio Reyes Delgado, Alcalde de Pucará.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Rogelio Reyes Delgado, Alcalde de Pucará, a los siete días del mes de Diciembre de 2015.- Lo certifico.

f.) Ab. Fanny Lucía Suárez P., Secretaria G. de Concejo.

